



Verdad histórica en Guatemala: un paso al costado

Equipo Guatemala

Impunity Watch

Verdad histórica en
Guatemala:
un paso al costado

impunity 
watch

Reconocimientos

El presente *research brief* es producto del esfuerzo del equipo de Impunity Watch Guatemala. Adicionalmente, IW agradece a las personas, organizaciones e instituciones que colaboraron con una investigación desarrollada en poco tiempo y que intenta analizar la actual coyuntura en la búsqueda y difusión de la verdad histórica en Guatemala.

La coordinación del estudio estuvo a cargo de Antonio Delgado Duarte con el apoyo irrestricto y siempre eficaz de la investigación de campo realizada por Francesco Panetta y Sanne Weber. La edición estuvo a cargo del Coordinador de Impunity Watch en Guatemala, Wilson De los Reyes Aragón. Marlies Stappers, Directora Ejecutiva de IW, aportó importantes sugerencias sobre el contenido, conclusiones y perspectivas del presente informe.

Impunity Watch

Impunity Watch es una iniciativa internacional de investigación e incidencia política que busca reducir la impunidad en casos de graves violaciones a los derechos humanos en países post-conflicto en los que la impunidad constituye una amenaza para la paz sostenible y la (re)construcción de un Estado democrático de derecho.

El trabajo de Impunity Watch (IW) comprende 3 ejes. El primero es el análisis riguroso de los factores que inciden en la impunidad en países post conflicto, partiendo de una metodología especialmente diseñada por IW. A partir de los hallazgos de investigación se formulan recomendaciones y propuestas de políticas públicas mediante un proceso consultivo con actores relevantes a nivel local y nacional. Posteriormente, se inicia un trabajo de cabildeo y lobby a nivel nacional e internacional para promover la implementación de las recomendaciones elaboradas.

Bajo esa perspectiva, IW ha iniciado programas de país en Guatemala, Serbia y, más recientemente, Burundi, posibilitando también análisis comparativos sobre diferentes contextos geopolíticos y el intercambio y réplica de buenas prácticas identificadas. Para consolidar esta tarea, IW inició también su Programa Perspectivas, enfocado en la realización de estudios comparativos en temas de justicia transicional. Durante 2012, IW publicará investigaciones sobre el Papel de la Memoria en los procesos de Verdad, Justicia, Reparación y No-repetición (VJRNR), Sensibilidad de Género en Procesos de VJRNR y Mejores Prácticas en la Búsqueda de Personas Desaparecidas en Latinoamérica.

Los hallazgos de las investigaciones sirven de base a los programas de monitoreo de avances y retrocesos en la lucha contra la impunidad, así como el nivel de cumplimiento estatal de las obligaciones en materia de verdad, justicia, reparación y medidas de no repetición. En esta materia, Impunity Watch publicará a finales de este año el informe de monitoreo de la Justicia Transicional en Guatemala 2012.

Entre las estrategias de investigación de Impunity Watch se incluye también los *International Impunity Briefs*, con el objetivo de propiciar la discusión sobre temas concretos a nivel nacional y comparativo. Como ejemplos de dichos estudios se cuentan las publicaciones de IW respecto del trabajo de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (2010 y 2011), el informe conmemorativo sobre los diez años de la publicación del Informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH)

en Guatemala (2009), al igual que el presente documento, centrado en el análisis del derecho a la verdad en Guatemala.

El presente análisis parte de los estándares fijados por el Conjunto de Principios de Naciones Unidas para la protección de los Derechos Humanos mediante la lucha contra la impunidad, las recomendaciones formuladas por la Comisión de Esclarecimiento Histórico de Guatemala, así como los datos recopilados por el programa de monitoreo en Guatemala, que miden avances y retrocesos en el cumplimiento del derecho a la verdad por parte del Estado de Guatemala, así como el nivel de garantía de este derecho a las víctimas del conflicto armado interno y a la ciudadanía en general. Tras un análisis histórico de su evolución desde 1999 (fecha de publicación del Informe de la CEH), se aborda un conjunto de temas que guardan una estrecha relación con aspectos de la coyuntura actual y la conducta oficial sobre diferentes aspectos del derecho a la verdad.

El presente documento analiza tres temáticas relacionadas con derecho a la verdad en Guatemala, tanto a nivel sustantivo como coyuntural. El primero de ellos es la difusión y enseñanza del informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico. Posteriormente se analiza la información contenida en archivos estatales sobre el conflicto. La tercera sección se enfoca en la búsqueda de las personas desaparecidas en Guatemala. En cada una de las secciones, además de los datos recopilados, se incluye un caso ilustrativo de la complejidad de factores que inciden en los avances o retrocesos en la garantía del derecho a la verdad.

't Goylaan 15
3525 AA Utrecht
The Netherlands
Tel: +31.302.720.313
Email: info@impunitywatch.org
www.impunitywatch.org

11 Avenida, 14-80 zona 10
Ciudad de Guatemala
Guatemala, CA
Tel: +502.2368.1148
Email: iw-guatemala@impunitywatch.org
www.impunitywatch.org

©Impunity Watch 2012

Tabla de contenido

<u>Reconocimientos.....</u>	<u>3</u>
<u>Impunity Watch.....</u>	<u>3</u>
<u>Tabla de contenido.....</u>	<u>5</u>
<u>Abreviaturas.....</u>	<u>6</u>
<u>Introducción.....</u>	<u>9</u>
<u>1. Difusión y enseñanza de la verdad y la memoria.....</u>	<u>13</u>
1.1 Difusión del Informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico.....	15
1.2 Enseñanza del Informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico.....	17
Caso de estudio 1: La Dirección de los Archivos de la Paz: cómo suprimir la verdad y no morir en el intento	20
<u>2. La verdad de la información estatal relacionada con el conflicto armado interno.....</u>	<u>25</u>
2.1 El Diario Militar.....	25
2.2 El Archivo Histórico de la Policía Nacional.....	26
Caso de estudio 2: Los Archivos del Ministerio de la Defensa Nacional: un poco más de lo mismo.....	28
<u>3. La verdad sobre las personas desaparecidas.....</u>	<u>35</u>
3.1 La Búsqueda de personas desaparecidas durante el conflicto armado interno.....	36
3.2 Búsqueda de la niñez desaparecida durante el conflicto armado interno.....	38
3.3 La averiguación del paradero de las víctimas. Exhumaciones.....	40
Caso de estudio 3: Exhumaciones: el INACIF entra en juego.....	42
<u>4. A manera de conclusión.....</u>	<u>45</u>
<u>Bibliografía.....</u>	<u>49</u>

Abreviaturas

AAAS	American Association for the Advancement of Science
ADEN	Asociación Dónde Están las Niñas y los Niños
ADICI	Asociación de Desarrollo Comunitario Indígena
AGCA	Archivo General de Centroamérica
AHPN	Archivo Histórico de la Policía Nacional
CAFCA	Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas
CAI	Conflicto Armado Interno
CALDH	Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos
CEDIM	Centro de Educación e Investigación Maya
CEH	Comisión de Esclarecimiento Histórico
CICIG	Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIIDH	Centro Internacional para Investigaciones de Derechos Humanos
CNB	Currículo Nacional Base
CNBD	Comisión Nacional de Búsqueda de Desaparecidos
CNBND	Comisión Nacional de Búsqueda de Niñez Desaparecida
CNT	Central Nacional de Trabajadores
COCP	Centro de Operaciones Conjuntos de la Policía
CoIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CONADEHGU	Coordinadora Nacional de Derechos Humanos de Guatemala
COPREDEH	Comisión Presidencial para los Derechos Humanos
CPI	Corte Penal Internacional
CREOMPAZ	Comando Regional de Entrenamiento de Operaciones de Mantenimiento de Paz
CSJ	Corte Suprema de Justicia
DAP	Dirección de Archivos de Paz
DDHH	Derechos Humanos
DIGAP	Programa de Dignificación y Asistencia Psicosocial a Víctimas del Conflicto Armado
ECAP	Equipo de Estudios Comunitarios de Acción Psicosocial
EMP	Estado Mayor Presidencial
FAFG	Fundación de Antropología Forense de Guatemala
FAMDEGUA	Asociación de Familiares de Desaparecidos de Guatemala
FMM	Fundación Myrna Mack
GAM	Grupo de Apoyo Mutuo
HRW	Human Rights Watch
ICCPG	Instituto Comparado de Ciencias Penales de Guatemala
IIARS	Instituto Internacional de Aprendizaje para la Reconciliación Social
INACIF	Instituto Nacional de Ciencias Forenses
IW	Impunity Watch
LAIP	Ley de Acceso a la Información Pública
LGHM	Liga Guatemalteca de Higiene Mental
LNR	Ley de Reconciliación Nacional
MINDEF	Ministerio de Defensa
MINUGUA	Misión de Naciones Unidas para Guatemala
MP	Ministerio Público
NSA	National Security Archives
ODEC	Orientaciones de Desarrollo Curricular
ODHAG	Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala

OEA	Organización de Estados Americanos
PAJUST	Programa de Acompañamiento a la Justicia Transicional
PASOC	Programa de Acompañamiento a la Sociedad Civil
PDH	Procuraduría de Derechos Humanos
PN	Policía Nacional
PNC	Policía Nacional Civil
PNR	Programa Nacional de Resarcimiento
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
REMHI	Informe del Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica – Guatemala: Nunca más
RUDFOR	Registro Unificado de Víctimas de Desaparición Forzada
SBS	Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia
SEDEM	Seguridad en Democracia
SEPAZ	Secretaría de la Paz
SIDH	Sistema Interamericano de Derechos Humanos
UCECAI	Unidad de Casos Especiales del Conflicto Armado Interno
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNOPS	Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas
URNG	Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca
VJRNR	Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición
WOLA	Washington Office on Latin America

Introducción

Si hay en Guatemala un derecho que haya sido constantemente puesto en entredicho e incluso negado al ciudadano guatemalteco desde el final de conflicto armado interno, ha sido el derecho a saber qué fue lo que ocurrió durante el mismo. El resultado de ello es que una parte de la opinión pública considera el análisis del pasado como una distracción de los problemas de la actualidad, sin considerar que una visión clara de la historia reciente del país permitiría comprender a fondo los problemas que la acucian hoy en día. La negación de la verdad de lo ocurrido durante los más de treinta años de guerra fratricida en Guatemala impide ver con claridad que muchas de las causas que provocaron el conflicto armado se encuentran todavía latentes en la Guatemala del siglo XXI. A pesar de ello, el Estado se obstina en negar lo innegable: la existencia de un conflicto armado durante los ochentas, seguido por la creación de una Comisión de la Verdad obligada a no publicar los nombres de los responsables de las violaciones a los derechos humanos, o el rechazo frontal del Gobierno de aquel entonces (1999) a los resultados del Informe de dicha Comisión. Lo cierto es que ha sido titánico el esfuerzo por ocultar la verdad de lo sucedido durante los 36 años de guerra sucia por parte de sectores directa o indirectamente implicados en las violaciones a los derechos humanos y crímenes de guerra que se cometieron.

Esfuerzo titánico por cuanto ha supuesto la utilización sistemática de los tradicionalmente permeables poderes del Estado para sumir a la ciudadanía en un desconcierto absoluto sobre qué ocurrió en aquellos oscuros días, quiénes fueron las víctimas, quiénes fueron los responsables pero, sobre todo, cuáles fueron las causas de las sistemáticas violaciones a los derechos humanos de una población no combatiente calificada como enemigo interno solamente por ser o pensar diferente. La verdad histórica de lo ocurrido en aquel tiempo tiene una enorme importancia no sólo para preservar la memoria de las víctimas sino también para evaluar y enfrentar los retos a los que actualmente se enfrenta el Estado, pues las causas del conflicto armado siguen vigentes —entre ellas el arraigamiento de la impunidad— y los riesgos que supone no abordarlas seriamente son muy altos. Es desde este punto de vista desde el cual debe darse lectura a las tensiones sociales y a la correlativa criminalización de la protesta que estamos viviendo hoy en día.

De las múltiples razones para negar la verdad hay dos preponderantes. La primera, obviamente, es favorecer a los autores de crímenes cometidos en el pasado, toda vez que el conocimiento de la verdad implica la consecuente exigencia de responsabilidades penales por la planificación, orden, facilitación y/o comisión de atrocidades, enviando de paso un mensaje claro de cara al presente. De hecho, el surgimiento de muchas de las actuales estructuras criminales que operan en Guatemala no puede explicarse sin referirse al comportamiento del Estado contrainsurgente durante los más de 30 años de conflicto armado interno¹. En este sentido, la tradicional permeabilidad de las instituciones estatales en beneficio de intereses privados —lícitos o ilícitos— afecta considerablemente la lucha contra la impunidad, como se comprueba en los casos de crímenes cometidos durante el conflicto armado interno.

La segunda razón del revisionismo histórico tiene que ver con un mal entendido patriotismo que aboga por negar el pasado para no dañar el nombre del país a nivel internacional, así como evitar las posibles consecuencias que supondría revelar la participación activa de ciertos sectores, especialmente el ala más recalcitrante del poder económico, en las violaciones a los derechos humanos que se cometieron durante el conflicto armado interno. Es el miedo, en definitiva, a un juicio histórico que ponga sobre la mesa y clarifique el papel de personas y grupos que aportaron medios para man-

¹ Algunos ejemplos del vínculo entre crimen y funcionarios del Estado contrainsurgente se encuentran recogidos entre otros estudios en "Breaking the wave: critical steps in the fight against crime in Guatemala." Impunity Watch y Cligendael Institute. Enero 2012 en www.impunitywatch.org



tener un *statu quo* que en aquellos tiempos sólo podía ser sostenido mediante el apoyo a la represión indiscriminada contra la población civil.

Si a lo dicho anteriormente se une la torpeza y la falta de profundización institucionales en el apoyo a los esfuerzos por esclarecer la verdad de lo ocurrido, con una marcada utilización partidista de los hallazgos obtenidos, el resultado es que una importante parte de la ciudadanía guatemalteca —especialmente la capitalina— considera la verdad histórica y los esfuerzos por analizarla como poco serios y más tendentes a ganar elecciones que al esclarecimiento del pasado reciente. Así, Guatemala posee una ciudadanía agobiada por una criminalidad y pobreza que considera fenómenos recientes, por cuanto no accede a información ni análisis que le permitan descubrir que muchos de sus problemas sociales actuales guardan una estrecha relación con el pasado.

Tras la presión que para ciertos sectores supuso la firma de los Acuerdos de Paz y, sobretudo, el flujo millonario de la cooperación internacional para implementarlos, los sucesivos Gobiernos se vieron obligados a crear una institucionalidad destinada a languidecer por falta de voluntad política. De esta forma, la pasividad dolosa de esta pseudo institucionalidad de la paz ha permitido que todos los esfuerzos de análisis y difusión de la verdad histórica corriera por cuenta de la sociedad civil organizada, lo cual ha facilitado posteriormente el cuestionamiento de sus resultados dado el supuesto sesgo político de sus acciones y, consecuentemente, la poca fiabilidad de sus investigaciones. En definitiva, una especie de paso del cangrejo —uno para adelante dos para atrás— que permite por un lado seguir negando la verdad y por otro cumplir con los compromisos frente a una comunidad internacional demasiado benévola en cuanto al nivel de exigencias al Estado de Guatemala.

A pesar de todo ello, en estos últimos años nos ha tocado vivir un contexto muy diferente al que estábamos acostumbrados. Los cada vez mayores esfuerzos de la sociedad civil organizada en materia de exhumaciones se han visto recompensados: los cuerpos de los que en su día se dijo que habían migrado fuera del país empiezan a aparecer no sólo en cementerios clandestinos o como XX en cementerios públicos, sino también en bases militares y en números superiores a los que señalaba el Informe de la CEH, demostrando una sistematicidad muy lejana de los *actos aislados fruto de la confusión de la guerra de guerrillas*; los archivos de la extinta Policía Nacional han empezado a *hablar* demostrando que las desapariciones forzadas de ciudadanos y ciudadanas calificados como enemigo interno fueron una política de Estado innegable; muchas mujeres víctimas de violencia sexual durante el conflicto armado interno han perdido el miedo gracias al acompañamiento psicosocial y fortalecimiento en el conocimiento de sus derechos, y están demostrando con sus declaraciones que este tipo de violencia formó parte de una estrategia de lucha contrainsurgente especialmente en el campo.

A ello hay que sumar el trabajo de una Fiscal General que ha apostado por la lucha irrestricta contra la impunidad en todos sus frentes —incluyendo el del pasado— y una Corte Suprema de Justicia que ha lanzado un mensaje claro de respeto y acatamiento a los tribunales internacionales en materia de derechos humanos. A todo esto se sumó la actitud del anterior Gobierno que, a pesar de su torpeza política en muchos de los aspectos relacionados con la justicia transicional y en su utilización política, apoyó diversas iniciativas de búsqueda y difusión de la verdad que estaban cosechando enormes éxitos, profundizando en la investigación y análisis del pasado.

Sin embargo, estos avances en el cumplimiento estatal de sus obligaciones respecto del derecho a la verdad se empiezan, de nuevo, a desvanecer con la llegada del gobierno presidido por el ex General Otto Pérez Molina, uno de los firmantes de los Acuerdos de Paz así como lo fueron otros miembros de su gabinete. Y es que lo que hasta hace unos meses se consideraba, por prudencia, tendencias se ha convertido en una realidad incuestionable: se vuelve a una actitud gubernamental de negación de la verdad de lo ocurrido durante el conflicto armado interno, utilizando para ello todos los medios disponibles para desarticlarla: desde el discurso hasta las medidas administrativas de eliminación del incipiente entramado institucional que se había creado, pasando, obviamente, por una nueva

campaña de descrédito no sólo de las organizaciones de la sociedad civil nacional e internacional, sino incluso de las instituciones de justicia, argumentando su vinculación con los grupos insurgentes de aquel tiempo. Este descrédito ha estado especialmente dirigido hacia la Fiscal General y, últimamente, hacia el presidente de la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia, en un juego maléfico que permite que cualquier intento de aplicación de la justicia a los hechos del pasado sea automáticamente tildado de acciones derivadas del sesgo político de sus protagonistas.

El estudio que a continuación se presenta es un aporte más a la discusión sobre este nuevo intento de negar la verdad en base a tres temas puntuales —Archivos del Ministerio de la Defensa Nacional, la participación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) en las exhumaciones relacionadas con el conflicto armado interno y la supresión de la Dirección de los Archivos de la Paz— enmarcados en los tres principales aspectos del derecho a la verdad incluidos en el instrumento de monitoreo de Impunity Watch y en las recomendaciones de la Comisión de Esclarecimiento Histórico: la difusión y enseñanza de la verdad, el acceso público a la información estatal sobre el pasado y la averiguación del paradero de los desaparecidos durante el conflicto armado interno. En cada uno de estos tres aspectos esenciales del derecho a la verdad haremos un breve bosquejo histórico de cómo el Estado ha cumplido —o dejado de cumplir— con sus obligaciones y cómo ha sido la sociedad civil organizada la que se ha hecho cargo de las mismas.

1. Difusión y enseñanza de la verdad y la memoria

Después de conflictos armados o periodos marcados por la represión, existe consenso internacional sobre el derecho de la sociedad y las víctimas de violaciones a los derechos humanos a saber la verdad sobre lo ocurrido. No sólo ello, el conocimiento de la verdad proporciona una importante salvaguardia contra la repetición de tales violaciones. En consecuencia, su ejercicio es un presupuesto indispensable para que el Estado cumpla con su función de proteger a las personas bajo su jurisdicción. Este derecho está garantizado por varios instrumentos internacionales. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por ejemplo, considera que el derecho a la verdad se encuentra implícito en el artículo 1.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos dado que “para garantizar los derechos del futuro, la sociedad debe aprender de los abusos cometidos en el pasado. Por ese motivo, el derecho a la verdad implica tanto un derecho individual (de las víctimas y/o sus familiares) como un derecho de la sociedad”².

En el caso de Guatemala, y respecto de lo ocurrido durante los 36 años de conflicto armado interno que azotaron el país de 1960 a 1996, la solución a la que optaron las partes en conflicto fue la de creación de una Comisión de la Verdad —*la Comisión de Esclarecimiento Histórico de las Violaciones a los Derechos Humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimientos a la población guatemalteca* (CEH)— inspirada en la necesidad de satisfacer el derecho del pueblo de Guatemala a conocer plenamente la verdad sobre lo ocurrido durante el enfrentamiento armado. En este punto es necesario señalar que ambas partes reconocían *ex ante* y explícitamente la comisión de violaciones a los derechos humanos durante este convulso periodo. Sirva este hecho de base de análisis dado que a lo largo de estas líneas observaremos cómo, paradójicamente, buena parte de los compromisarios de la creación de la CEH por parte del Gobierno de aquel tiempo —incluyendo a los representantes del Ejército— negaron y siguen negando las conclusiones a las cuales arribó la misma.

El acuerdo para la creación de la CEH —firmado en Oslo en 1994 por el Gobierno de Guatemala³ y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca— fijaba como finalidades de la Comisión, bajo la verificación de Naciones Unidas, la de esclarecer con toda objetividad, equidad e imparcialidad las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que habían causado sufrimientos a la población guatemalteca vinculados con el enfrentamiento armado; elaborar un informe que contuviera los resultados de las investigaciones realizadas y ofreciera elementos objetivos de juicio sobre lo acontecido durante este periodo; y formular recomendaciones específicas encaminadas a favorecer la paz y la concordia nacional en Guatemala. En relación con este último punto, el mandato era claro al señalar que recomendaría, en particular, medidas para preservar la memoria de las víctimas, para fomentar una cultura de respeto mutuo y observancia de los derechos humanos así como para fortalecer el proceso democrático.

Todo ello confirma primeramente que la CEH nacía con la legitimidad emanada de un acuerdo explícito de ambas partes en conflicto, quienes, a su vez y como decíamos anteriormente, ya reconocían desde el momento de su creación la comisión de graves infracciones al derecho internacional durante el periodo de hostilidades. Para dotar a la CEH y su mandato con fuerza de ley, su establecimiento fue refrendado por el Congreso de la República en la Ley de Reconciliación Nacional (LRN) de 1996, la

² CIDH. *Informe Anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 1985–1986*, OEA/Ser.L/V/II.68, Doc. 8, revisión 1, 28 de septiembre de 1986. Pág. 205; *Informe Anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 1987–1988*, OEA/Ser.L/V/II. 74, Doc. 10, revisión 1, del 16 de septiembre de 1988. Pág. 359. La CIDH en el caso Comerciantes Vr. Colombia, por la desaparición forzada de 19 comerciantes realizada por miembros del Ejército Nacional e integrantes de un grupo “paramilitar” ha indicado: “Esta medida no sólo afecta a los familiares de las víctimas sino también la sociedad como un todo, de manera que al conocer la verdad en cuanto a tales crímenes tenga la capacidad de prevenirlos en el futuro”.

³ Un dato interesante y que será posteriormente analizado es que uno de los firmantes en representación del Gobierno de Guatemala fue Antonio Arenales Forno, actual Secretario de la Paz en el Gobierno de otro de los signatarios, Otto Pérez Molina.



cual encomendaba a la CEH el diseño de los medios encaminados a hacer posible el conocimiento y reconocimiento de la verdad histórica acerca del periodo del enfrentamiento armado interno⁴.

La CEH trabajó durante 18 meses en toda Guatemala bajo el auspicio de Naciones Unidas. El personal de la Comisión visitó cerca de 2,000 comunidades, contactó a más de 20,000 personas, y recibió 7,338 testimonios, a través de los cuales documentaron 42,265 víctimas de 61,648 violaciones a los derechos humanos y hechos de violencia. La CEH dedicó un capítulo en particular a la violencia sexual contra las mujeres – si bien reconocía el subregistro este tipo de violaciones a los derechos humanos – aspecto pionero en las Comisiones de la Verdad en Latinoamérica hasta ese entonces.

Si bien el Acuerdo de Oslo prohibía la individualización de responsabilidades personales en cuanto a la comisión de violaciones a los derechos humanos y otros hechos de violencia, la CEH comprobó la responsabilidad del Estado (Ejército, Patrullas de Autodefensa Civil, comisionados militares, otras fuerzas de seguridad y escuadrones de la muerte) en el 93% de las violaciones registradas, atribuyendo responsabilidad a la guerrilla en el 3% de las violaciones y el 4% a otros grupos sin identificar.

El informe de la CEH, *Guatemala: Memoria del Silencio* fue presentado a la opinión pública el 25 de febrero de 1999 y sus resultados son devastadores dada la magnitud de la tragedia humana vivida por la población guatemalteca: una estimación de más de 200 mil muertos y desaparecidos desde que estalló el conflicto armado en 1962 hasta la firma de la paz en 1996. Los testimonios presentados ante la CEH registraban sólo una muestra: 23,671 víctimas de ejecuciones arbitrarias y 6,159 de desapariciones forzadas. De las víctimas plenamente identificadas, el 83% eran mayas y el 17% eran ladinos⁵.

Tal y como se ha escrito en repetidas ocasiones, nadie imaginaba una catástrofe de las magnitudes que se describían en las páginas del Informe de la CEH⁶, especialmente aquellos que suscribieron el Acuerdo que creaba la CEH y le daba el mandato de hacer las investigaciones. El impacto venía dado no sólo por las magnitudes y descripción del horror sufrido por la población guatemalteca — mayoritariamente población civil no combatiente— sino también por el hecho que la CEH había profundizado en la historia de Guatemala para concluir que una de las causas del conflicto armado interno era el propio Estado de Guatemala, el cual desde su independencia se configuró como un Estado autoritario y excluyente de las mayorías, racista y patriarcal en su preceptos y en su práctica, que sirvió para proteger los intereses de los restringidos sectores privilegiados y que para ello no dudó en dirigir la violencia en contra de los excluidos, los pobres y, sobre todo, la población indígena, con una represión específica hacia las mujeres — particularmente hacia mujeres indígenas— así como en contra de los que luchaban a favor de la justicia y de una mayor igualdad social.

Este tipo de conclusiones, realizadas por parte de un ente internacional investido de capacidad legal por el Congreso de la República y de legitimidad dado el carácter de partes en conflicto de sus creadores, eran un claro desafío al statu quo guatemalteco⁷. Los firmantes del acuerdo de creación de la CEH por parte del Gobierno y el Ejército inmediatamente salieron a la palestra para cuestionar los resultados del Informe, especialmente sus conclusiones y recomendaciones. El primero fue el entonces Presidente Álvaro Arzú⁸, quien en un comunicado de prensa señaló que el informe de la Comisión constituía ‘un aporte para una tarea que apenas comienza’, negándose a iniciar la depuración del

⁴ Decreto 145-96, artículo 10

⁵ Comisión de Esclarecimiento Histórico. Guatemala Memoria del Silencio. Tomo V. Conclusiones y Recomendaciones. Guatemala. 1999. Numeral 1.

⁶ Entre otros, ver Hernández Pico, Juan "Memoria del silencio": Un informe estremecedor para la memoria de los mártires" en Terminar la Guerra Traicionar la Paz. Guatemala. FLACSO. Guatemala. 2005

⁷ En cierta forma, y respecto de las reacciones de ciertos sectores de la sociedad guatemalteca frente a la verdad, este caso guarda bastantes similitudes con sus reacciones ante las conclusiones a las que arribó la CICIG en el caso Rosenberg.

⁸ En 1980, en tiempos de Lucas García, Álvaro Arzú, en su función de director del INGUAT, le comentó a al periodista Alan Riding del New York Times: "La violencia organizada no es obstáculo al turismo en Guatemala." Después, cuando el turismo disminuyó, Arzú amenazó con demandar a Amnistía Internacional por haber "destruido el turismo en Guatemala" con sus informes sobre el estado de los derechos humanos. En Simon Jean-Marie, Guatemala: Eterna Primavera, eterna tiranía 2010.

Ejército y la Policía Nacional, indicando que no se implementaría cualquier propuesta de depuración distinta a las contenidas en el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos⁹. Este puede considerarse el punto de partida del revisionismo y la negación de lo ocurrido durante el conflicto armado interno por parte de ciertos sectores de la sociedad, quienes a partir de este momento han utilizado las instituciones estatales para imponer una estrategia clara: negar la realidad sin aportar un solo dato para sostener su posición; promover la reparación económica a víctimas en un intento por silenciarlas y utilizarlas con fines electorales; y finalmente establecer espacios institucionales como escenarios de “negociación de la verdad”.

Por ello no es de extrañar que si bien la propia CEH establecía en sus recomendaciones que el Estado asumiera el contenido del Informe¹⁰, éste nunca lo hizo. Lo más maquiavélico es que tampoco lo desautorizó abiertamente, por cuanto ello le hubiera supuesto la pérdida de confianza de la comunidad internacional y la retirada de unos importantes fondos que a partir de 1997 estaban fluyendo a Guatemala condicionados al cumplimiento de los Acuerdos de Paz. Se trataba —y se trata— de la perpetuación de un régimen autoritario y excluyente de las mayorías, racista en sus preceptos y en su práctica, a través de reescribir deliberadamente la historia, en un intento por negar las atrocidades que se cometieron durante el conflicto armado, y cuyo objetivo es legitimarse¹¹. La búsqueda de la verdad histórica de lo ocurrido en Guatemala supondría la creación de un registro histórico que chocaría con la visión distorsionada y manipulada que se sigue proporcionando a la sociedad guatemalteca y que favorece a determinados sectores de la sociedad, particularmente a grupos de poder.

1.1 Difusión del Informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico

Como señalábamos anteriormente, la Comisión de Esclarecimiento Histórico establecía en sus recomendaciones no sólo que el Estado asumiera el contenido del Informe sino que apoyara cuantas iniciativas se pusieran en marcha para su difusión y promoción, tomando en cuenta para ello, la realidad social, cultural y lingüística de Guatemala¹². Según el informe de verificación del cumplimiento de las recomendaciones de la CEH realizado por la Misión de Naciones Unidas para Guatemala (MINUGUA) en el año 2004 —cinco años después la publicación del Informe de la CEH— el Estado no había diseñado ninguna línea de trabajo sobre este aspecto. Un principio de cumplimiento se observó a finales de 1999, cuando el Gobierno financió la publicación de 285,000 copias del documento de *Conclusiones y Recomendaciones* de la CEH, que fue distribuido como suplemento en los principales periódicos del país. La edición sólo se realizó en idioma español excluyendo a una gran parte de las víctimas del conflicto, mayoritariamente indígenas, muchos de ellos, sobre todo mujeres, que no hablaban este idioma.

Como en el otros aspectos relacionados con la Justicia Transicional en Guatemala, los mayores esfuerzos por difundir el Informe de la CEH han sido los realizados por la sociedad civil organizada mediante el apoyo de la cooperación internacional. En este sentido, la Fundación Myrna Mack (FMM) elaboró 296,000 ejemplares de un resumen del Informe y 30,000 de una versión popularizada, superando ampliamente lo realizado hasta ese momento por el Estado de Guatemala. Igualmente en la divulgación del Informe destacan los aportes de CONADEH GUA, la Iglesia Católica, la Instancia Multiinstitucional, UNESCO, la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS) y PNUD¹³.

⁹ Citado en El Estado de cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico. Informe de Verificación. Misión de Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA). Ciudad de Guatemala. 2004. Las consecuencias de esta última y grave decisión han llegado hasta nuestros días.

¹⁰ 32. Que el Estado, como imperativo moral y deber suyo, asuma el contenido del presente Informe y apoye cuantas iniciativas se pongan en marcha para su difusión y promoción.

¹¹ Ejemplo de dicha tendencia se encuentra en el empeño propagandista de regímenes totalitarios, como los esfuerzos del ministerio de propaganda de la Alemania Nazi, empeñado no sólo en legitimar su “causa”, sino también en reescribir la historia para que calzara con el ideario político correspondiente.

¹² Comisión de Esclarecimiento Histórico. Guatemala Memoria del Silencio. Tomo V. Conclusiones y Recomendaciones. Guatemala. 1999. Recomendaciones 33, 34 y 35.

¹³ El Estado de cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico. Informe de Verificación. Misión de Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA). Ciudad de Guatemala. 2004



La ventaja del trabajo de difusión del Informe de la Fundación Myrna Mack, consistió en la estrategia de distribución y el formato de los documentos impresos. De hecho, en el año 2001, se imprimió una versión popular en formato *historieta*, en el cual dos personajes van contando los acontecimientos ocurridos en los años del conflicto, con un lenguaje que es accesible también a personas con un bajo nivel de escolaridad. De todos los resúmenes existentes del informe, éste último fue el que obtuvo más demanda en el país (30,000 copias impresas en dos años). La aceptación de este producto demuestra fundamentalmente que existe interés entre la población de conocer la historia del conflicto en Guatemala. El libro fue distribuido principalmente entre estudiantes de tercero a sexto grado de Primaria, en el ámbito de los Estudios Sociales, en los tres grados de Básico y, a nivel diversificado, en algunas carreras que llevarán de alguna manera estudios sociales (Bachillerato, Magisterio, entre otros). Las áreas en las cuales se distribuyó el material fueron principalmente las del Noroccidente del país (las áreas más golpeadas por la violencia durante el enfrentamiento), pero también en áreas en las cuales la FMM no tenía una presencia constante, como en el caso de Escuintla, Chiquimula, Petén y Izabal, lo cual demuestra que dicho interés de conocer la verdad sobre el conflicto armado interno no se limitaba ni se limita a las zonas más afectadas por el mismo.

Las publicaciones de la FMM han sido utilizadas también por la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG) en el transcurso de los años, para completar el material sobre el informe del Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI – Guatemala: Nunca Más) preparado por la misma institución, en una serie de talleres llamados “Educación para el Nunca Más” dirigido a organizaciones sociales, escuelas y maestros. De hecho, la ODHAG tenía planteado un plan muy concreto (guías metodológicas, material para maestros, carpetas de estudio, metodologías para talleres etc.) de difusión del REMHI, que se truncó con el asesinato del Obispo Gerardi¹⁴. Sin embargo, la ODHAG sigue realizando actividades para difundir la memoria histórica y el informe ‘Nunca Más’.

Estos esfuerzos de difusión del Informe de la CEH por parte de la sociedad civil organizada con el apoyo de la comunidad internacional harían palidecer a muchos funcionarios estatales de cualquiera de los Gobiernos del periodo 1996-2011, si bien respecto del último Gobierno, el de Álvaro Colom, hay que reconocer tímidos intentos de difusión del Informe más provocados por la obligación de cumplimiento de sentencias o de soluciones amistosas en el sistema interamericano de Derechos Humanos relacionadas con casos particulares, que por una difusión real entre la población de un Informe que no sólo describe las atrocidades que se cometieron durante el conflicto armado interno, sino que profundiza en sus causas¹⁵.

Nadie niega el mérito que tienen estos aportes estatales a la difusión de la verdad pero entendemos que éstos sólo fueron realizados cuando las instituciones responsables fueron compelidas a hacerlo por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos o se aproximaban las elecciones. La SEPAZ, COPREDEH y el PNR utilizaron contenidos del informe para producir documentales transmitidos en la televisión abierta como los de Monseñor Juan Gerardi Conedera, Masacre de Panzós, Masacre de COCOP y las semblanzas de Oliverio Castañeda y de Alberto Fuentes Mohr. Si bien se reconoce la importancia de estos esfuerzos sobre todo como una forma de reparación de las víctimas, debe señalarse que no se transmite con ellos la magnitud real de la represión estatal organizada en aquellos tiempos, la cual se encuentra fielmente reflejada en el Informe de la CEH.

¹⁴ El informe, presentado por monseñor Juan Gerardi durante un acto especial en la Catedral Metropolitana el 24 de abril de 1998, recoge y analiza testimonios de miles de víctimas y los abusos cometidos durante el conflicto armado interno (1962-1996), documentando en sus páginas más de 55 mil casos de violaciones a los derechos humanos. Dos días después de la presentación del informe, el 26 de abril de 1998, el obispo Gerardi fue salvajemente asesinado a golpes en el garaje de la casa parroquial de San Sebastián, en la ciudad de Guatemala.

¹⁵ El hecho de que estos avances se hayan logrado como una consecuencia de sentencias internacionales refleja, por lo demás, el papel fundamental que ha jugado el Sistema interamericano de DDHH para los procesos de VJNR en Guatemala. La institucionalización de estos esfuerzos y la voluntad política para materializarlos por parte del Estado cobra aún mayor importancia debido a las tendencias regionales a debilitar el SIDH como lo demuestra la cumbre de Cochabamba de 2012.

1.2 Enseñanza del Informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico

Los exiguos resultados conseguidos hasta ahora por el Estado respecto de la difusión del Informe de la CEH son igualmente comparables con los de su enseñanza. Y es que dentro del marco de la implementación de una política activa de la educación para la paz, la CEH recomendó que en los currículos de educación primaria, secundaria y universitaria, con la profundidad y método correspondiente a cada nivel educativo, fueran incluidos las causas, desarrollo y consecuencias del enfrentamiento armado y los Acuerdos de Paz. La difusión de la memoria cumpliría, de lograrse estos objetivos, la meta de impulsar una formación democrática en Guatemala, promoviendo a su vez el ejercicio de una ciudadanía responsable ante los enormes retos institucionales del país.

Para el año 2004, el Ministerio de Educación, junto con la Comisión Consultiva para la Reforma Educativa aún se encontraba en proceso de elaboración de la transformación curricular del nivel básico y diversificado. Al igual que en otros temas relacionados con la verdad histórica, lo importante es cumplir formalmente sin asegurar ni los contenidos ni la institucionalización a largo plazo de los mismos. Para aseverar lo dicho sólo basta examinar el Plan Marco de la transformación curricular, ya aprobado, que si bien recoge los conceptos de cultura de paz, Acuerdos de Paz y Derechos Humanos, en el mismo no se encuentra explícitamente contemplada la enseñanza de las causas, el desarrollo y las consecuencias del enfrentamiento armado, en los términos recomendados por la CEH. Sin embargo, en el ámbito de la educación privada, la Universidad Rafael Landívar incorporó en algunas de sus carreras humanísticas, el estudio del informe de la CEH y los Acuerdos de Paz¹⁶.

Paralelamente se conformó la Mesa de Educación para la Paz, compuesta por organizaciones de la sociedad civil que trabajaban en el campo de la educación: la Fundación Rigoberta Menchú Tum, el Instituto Internacional de Aprendizaje para la Reconciliación Social (IIARS), La Oficina de Derechos humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG), el Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH), la Asociación de Desarrollo Comunitario Indígena (ADICI), el Centro de Educación e Investigación Maya (CEDIM), SAQB'E, entre otras, la UNESCO y personal del Ministerio de Educación. Su trabajo estaba centrado en tres enfoques: memoria histórica, interculturalidad y convivencia pacífica.

Nueve años después de la publicación del Informe y de las Recomendaciones de la CEH, en agosto de 2009, se autorizó la puesta en marcha del Curriculum Nacional Base (CNB) para el ciclo básico¹⁷, a efectos de individualizar los elementos relativos a la educación para la paz según los enfoques mencionados previamente. Según las entrevistas realizadas, el proceso de creación de dicho curriculum fue un proceso incompleto, ya que, en el momento de su elaboración, se preveía que iba a servir de base para la creación de una serie curricular con enfoque cultural, dada la diversidad étnica de Guatemala. No obstante esta intención fue abandonada dado que en ningún momento hubo la voluntad institucional de tomarla en consideración¹⁸.

Se puede decir que el resultado más positivo de la mesa fue sin duda la creación de las Orientaciones de Desarrollo Curricular (ODEC), las cuales constituyen herramientas didácticas para profundizar los temas del CNB en las aulas y en los que también se abordan los temas del conflicto armado interno y de memoria histórica. Su elaboración correspondió a un esfuerzo conjunto entre el Ministerio de Educación, organizaciones de la sociedad civil y UNESCO durante el año 2010, desde la anteriormente citada Mesa de Educación para la Paz. Sin embargo, las referencias a los informes de la CEH y REMHI son casi nulas. En el CNB del tercer grado básico y en el ODEC relativo al mismo, aparece una única referencia a dichos informes, concretamente en los contenidos procedimentales (investigación

¹⁶ El Estado de cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico. Informe de Verificación. Misión de Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA). Ciudad de Guatemala. 2004. Pág. 17

¹⁷ Acuerdo Ministerial No. 1377-2009; 03 de agosto 2009

¹⁸ Según el Instrumento de Investigación de Impunity Watch, el cual formó la base para el informe 'Reconociendo el pasado' (2008), esta falta de voluntad política para asumir las responsabilidades estatales es una de las causas estructurales de la impunidad. Esta falta de voluntad política está reflejada también en la falta de recursos y capacidades en el estado, ya que el estado niega a asignar los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones



bibliográfica y la que proporcionan las tecnologías de la información sobre la memoria histórica de Guatemala) y declarativos (informes de recuperación de la memoria histórica, Guatemala: Nunca Más y Guatemala Memoria del Silencio (Tz'inil Na'tab'bal)¹⁹. Se trata de una pequeña indicación para que el docente asigne una simple investigación bibliográfica, por lo cual resulta evidente que no puede considerarse ni siquiera como un estudio superficial de los dos informes. Por otro lado, la indicación demasiado general da una discrecionalidad total al docente/instituto por lo que depende en demasía de las visiones y políticas educativas de la institución en cuanto a la manera y profundidad abordar el estudio de dichos informes²⁰.

Otro elemento preocupante es que la invitación a abordar diferentes hechos históricos con un enfoque de derechos humanos se limita al estudio de los dos conflictos mundiales, sin que en ningún momento se haga lo mismo con el conflicto armado interno guatemalteco. Citando textualmente las ODEC relativas al área de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana de tercer grado del ciclo básico, éstas establecen en sus contenidos declarativos: “hechos históricos que desafiaron a los derechos humanos entre la primera y la segunda guerra mundial, genocidios y holocausto judío, la guerra civil española y el bombardeo de Guernica”²¹.

Como resalta a simple vista se enseña el holocausto judío y no la matanza sistemática de miles de hombres, mujeres y niños de grupos étnicos originarios de Guatemala, la cual fue calificada en su día de genocidio en al menos cuatro regiones del país por el Informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico²². Invisibilizar a un grupo, su historia y sus vivencias (en particular en el caso de acontecimientos tan trágicos como los que ocurrieron en la historia reciente del país) es una de las formas más refinadas y evidentes de racismo mediante la negación del otro. Prescindiendo de las posiciones jurídicas sobre si hubo o no genocidio en Guatemala —son los tribunales de justicia los que oportunamente lo tienen que decidir— no cabe duda que, por un lado, se le está negando a la sociedad guatemalteca el conocimiento de una parte decisiva de su historia y, por el otro, se priva a un sector de la población —concretamente el indígena— de su derecho a ser parte de la historia de su país, negándole incluso su existencia y alimentando con ello el racismo y la discriminación.

En cualquier caso, lo peor es que las perspectivas de cambiar esta situación son escasas, dado que en caso que se decidiera revisar el CNB, esto le competiría a la Dirección General del Programa, la cual muestra una clara falta de voluntad de abordar este tema. La única posibilidad que la Mesa de Educación para la Paz tendría de agregar el tema de memoria histórica sería por medio de los cursos de capacitación de docentes y otras formas de apoyo metodológico para la didáctica que se están llevando a cabo. Sin embargo, este proyecto tiene escasa magnitud y, sobre todo, no existe ningún interés de abordar este espinoso asunto.

Sólo para añadir un dato interesante, por no decir desalentador: en 2010 y como parte del Programa de Monitoreo de IW, el Instituto Comparado en Ciencia Penales de Guatemala ICCPG) realizó un estudio con Maestros de Enseñanza Media, con el objetivo de establecer su nivel de conocimiento sobre el conflicto armado interno, establecer los recursos humanos y materiales a su disposición para desarrollar dicha temática, así como su capacidad para enseñar dicho tema²³. Como resultado del

¹⁹ Currículum Nacional Básico: malla curricular de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana – Tercer Grado Básico; 10/2011; fuente: Sitio oficial del Ministerio de Educación de Guatemala: <http://www.mineduc.gob.gt>;

²⁰ El Instrumento de Investigación de Impunity Watch caracteriza estas deficiencias como falta de voluntad política del estado, y falta de recursos y capacidades, sobre todo en cuanto a la insuficiente formación y capacitación de los recursos humanos. El programa de Monitoreo permanente de Impunity Watch dará seguimiento a este tema, el cual será elaborado más en detalle en los informes a publicar más a final del 2012.

²¹ Orientación de Desarrollo Curricular: malla curricular de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana – Tercer Grado Básico; Sitio oficial del Ministerio de Educación de Guatemala: <http://www.mineduc.gob.gt>;

²² Comisión de Esclarecimiento Histórico. Guatemala: Memoria del Silencio. Capítulo 2. Volumen 3. Numeral 1252: En consecuencia, la CEH concluye que agentes del Estado de Guatemala, en el marco de las operaciones contrainsurgentes realizadas en los años 1981 y 1982, ejecutaron actos de genocidio en contra del pueblo maya que residía en las regiones ixil, Zacualpa, norte de Huehuetenango y Rabinal.

²³ El estudio se realizó a 50 profesores de enseñanza media que asistieron a un seminario sobre la enseñanza de la historia en la escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 27 de enero de 2011. ICCPG. 2008-2010.

estudio se identificó que uno de los mayores retos que enfrenta el magisterio es que muy pocos conocen el CNB, y son aún menos los que tienen la posibilidad de ubicar dentro del CNB los contenidos que se refieren a la enseñanza del conflicto armado interno. La mayoría de los encuestados afirmaron no haber recibido ninguna ayuda o estímulo por las autoridades de sus instituciones de enseñanza o del Ministerio de Educación para impartir estos temas. De ello se colige, consecuentemente, que el conocimiento de los alumnos en este tema es escaso, si no nulo²⁴.

De nuevo hay que comparar la actitud y el compromiso de las instituciones estatales con el de la sociedad civil. Y es que la propuesta más completa de inclusión del estudio del informe de la CEH en la reforma del sistema educativo fue presentada por la Instancia Multiinstitucional para la Paz y la Concordia, creada en el 1999 en la base de la recomendación No 84 de la propia Comisión de Esclarecimiento Histórico²⁵.

La Instancia se define como una convergencia de diferentes organizaciones e instituciones de la sociedad civil, de los pueblos indígenas, de la población desarraigada, organizaciones de Derechos Humanos y la Procuraduría de Derechos Humanos, que “manifiestan su propósito de trabajar para demandar, vigilar y coadyuvar al cumplimiento de las Recomendaciones de la Comisión de Esclarecimiento Histórico a través de elaborar, presentar y negociar sus propuestas en el marco general de los Acuerdos de Paz”²⁶. Entre los diferentes elementos de su mandato, se encontraba la “promoción y apoyo de la investigación histórica”²⁷. En el ámbito de educación, se redactó el documento: “Cumplimiento de la recomendación No 36 de la CEH: Propuesta para la Reforma Educativa (Educación Secundaria)”, recomendación que hacía referencia a la incorporación de la enseñanza de las causas, el desarrollo y las consecuencias del enfrentamiento armado interno así como del contenido de los Acuerdos de Paz a la curricula de estudio.

El trabajo aparece muy detallado y proponía la creación de instrumentos de abordaje al tema del conflicto armado interno en las clases, principios metodológicos y materiales pedagógicos, como unos casetes y una versión sintetizada del informe (que incluiría una selección de casos en los que se ejemplificaban las conclusiones del resumen). En el ámbito de la misma Instancia, también se redactó una guía para maestros de secundaria, publicada en español en 2002 (“Causas, desarrollo y consecuencias del Conflicto Armado Interno”) que iba a ser una guía sobre el uso didáctico de la síntesis del informe. Ante la pasividad de las instituciones estatales, este esfuerzo de inclusión de la enseñanza del informe de la CEH por parte de la sociedad civil se diluyó con el tiempo, si bien la Instancia Multiinstitucional por la Paz y la Concordia formalmente no se desintegró ya que las organizaciones que la componían siguen funcionando y promoviendo los temas referentes a la Niñez Desaparecida Durante el Conflicto Armado Interno, la iniciativa de ley 3590 de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Víctimas de Desaparición Forzada y otras Formas de Desaparición, así como la iniciativa de ley 3551 del Programa Nacional de Resarcimiento.

Las perspectivas a futuro sobre este tema no parecen muy halagüeñas con el nuevo Gobierno, si tenemos en cuenta que Mario Mérida, miembro del Consejo Nacional de Seguridad nombrado por Otto Pérez Molina, ya afirmaba en enero de 2011 sobre la inclusión del Informe de Esclarecimiento Histórico y el REMHI en las escuelas que “siempre se recurre a estos textos, los dos son referentes pero hay otros más que deberían tomarse en cuenta. Yo creo que este tipo de programas abren bre-

²⁴ Según el Instrumento de Investigación de Impunity Watch, esto corresponde a la falta de asignación de adecuados recursos financieros y humanos, lo cual impide una institucionalización de los procesos de educación que intentan crear capacidades de reflexión crítica con respecto del conflicto armado interno, sus causas y consecuencias.

²⁵ “Que el Congreso de la República, por iniciativa de su Comisión de Derechos Humanos, apruebe en un plazo no superior a los 60 días a partir de la publicación del informe de la CEH y a través de la medida legislativa que corresponda, el establecimiento de la entidad responsable de apoyar, impulsar y vigilar el cumplimiento de las recomendaciones de la CEH bajo el nombre de Fundación por la Paz y la Concordia [...]”

²⁶ Información proporcionada por el Centro Internacional para Investigaciones en Derechos Humanos (CIIDH)

²⁷ Comisión de Esclarecimiento Histórico. Guatemala Memoria del Silencio. Tomo V. Conclusiones y Recomendaciones. Guatemala. 1999. Recomendación 84.



cha ideológica”²⁸. Y posiblemente tiene razón: si bien se entra en el campo de la especulación, probablemente una opinión pública bien informada sobre lo que ocurrió durante el conflicto armado interno, sus causas y sus consecuencias no hubiera permitido que ganara las elecciones un candidato relacionado íntimamente con el mismo.

El desarrollo cronológico sobre la difusión y enseñanza de la verdad junto con el análisis de la coyuntura actual sugiere que existe un proyecto de Estado consistente en lograr y consolidar una amnistía que esta vez no es sólo judicial, sino también social. Esta nueva dimensión de la amnistía supone también justificar que las violaciones a los DDHH ocurridas durante el conflicto armado interno fueron sólo parte de una guerra, olvidando que la gran mayoría de las víctimas nunca combatieron ni estaban en capacidad de hacerlo. Esta amnistía supone promover nuevamente la doctrina de *todo vale* y de la justificación de cualquier medio para conseguir fines individuales o grupales, tan incrustada en ciertos sectores de la sociedad guatemalteca. Esta amnistía social supone, igualmente, equiparar a todas las personas que vivieron la guerra, confundiendo víctimas y victimarios. Para ello nada mejor que negar la verdad al mismo tiempo que frenar cualquier iniciativa por difundirla o enseñarla.

Para cerrar el círculo de esta nueva pero antigua Guatemala, resulta muy conveniente recurrir a simbologías y actitudes del pasado, eso sí adaptadas a los nuevos tiempos que corren. Las otrora temidas por su crueldad fuerzas especiales kaibiles —que al igual que el resto de fuerzas de seguridad nunca fueron depuradas— son enviadas a misiones de paz de Naciones Unidas; se crean fuerzas de tarea²⁹ —esta vez conformadas por la Policía y el Ejército— para el combate a la delincuencia; se reabren destacamentos militares en zonas especialmente castigadas por el conflicto armado interno; y vuelven, como no, los estados de excepción para proteger intereses privados empresariales. La historia de Guatemala que parece estar promoviéndose supone una justificación de los excesos contra las personas, que envía un poderoso mensaje al presente: el Estado quiere justificar la represión violenta para perseguir intereses propios y de sus cercanos, para ello es necesario justificar la represión del pasado y olvidarse de la verdad.

Caso de estudio 1:

La Dirección de los Archivos de la Paz: cómo suprimir la verdad y no morir en el intento

En materia de difusión de la verdad histórica, lo cierto es que el sesgo ideológico -o la brecha ideológica como decía el actual funcionario del Gobierno en líneas anteriores- ha sido una excusa recurrente por parte de ciertos sectores para ocultar la verdad de lo ocurrido durante el conflicto armado interno. Si bien esta actitud ha sido más o menos solapada por parte de las instituciones estatales durante anteriores periodos, con la llegada del nuevo Gobierno las opiniones y, más concretamente, las acciones son definitivamente a cara descubierta.

A fin de dejar claro de una vez por todas cuáles son sus intenciones respecto de la difusión de la verdad histórica, el punto de mira del nuevo Gobierno ha sido puesto en la Dirección de los Archivos de la Paz (DAP). La DAP es un ente de análisis y digitalización de archivos, definida por sus acuerdos de creación en 2008 y 2009 como una dependencia de la SEPAZ con la finalidad de “recibir, analizar, compilar, clasificar y digitalizar el contenido de los archivos militares o cualquier clase de documentos localizados en otras instituciones del Estado y sus entidades autónomas o descentralizadas, al igual que en instancias particulares que voluntariamente los proporcionen a fin de establecer violaciones a los derechos humanos durante el conflicto armado interno”³⁰.

²⁸ El periódico. ¿Aquí hubo guerra? Domingo 16 de enero de 2011

²⁹ Las Fuerzas de Tarea del Ejército como la Gumarcaj en el área Ixil o la Iximché en el área Kaqchiquel tuvieron una destacada actuación en las masacres de los años 80.

³⁰ Acuerdo interno de la Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República 2009. Artículo 1.

Tras el análisis del informe de rendición de cuentas de la DAP 2008-2011, la revisión de varias de sus publicaciones y las entrevistas realizadas, se puede afirmar que el trabajo de la Dirección de los Archivos de la Paz es único³¹, especialmente teniendo en cuenta el sistemático incumplimiento de las Recomendaciones de la Comisión de Esclarecimiento Histórico por todos los Gobiernos que han pasado por el poder tras su publicación en 1999 en relación con la continuación de la investigación y el análisis del pasado³².

Las tareas realizadas por la DAP se dividían en las siguientes áreas: procesamiento y ordenación de archivos de otras entidades (estatales o privadas) relacionadas con el conflicto armado interno; acceso público a la información obrante en la DAP; investigaciones relacionadas con la reconstrucción de la memoria histórica realizadas así como su publicación; y expertajes realizados a solicitud de instituciones, incluyendo la participación en comisiones estatales de investigación y la realización de peritajes de contexto histórico para el Ministerio Público.

Respecto del acceso a la información referida a la preservación y acceso a archivos y otras pruebas relativas a violaciones de los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, el trabajo realizado por la DAP era el de procesar y ordenar archivos de otras entidades, como la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia (SBS), del Programa Nacional de Resarcimiento (PNR), del Centro Internacional para Investigaciones de Derechos Humanos (CIIDH), de varios cementerios generales, del Departamento de Archivo de Personal de la Dirección de la Policía Nacional Civil (PNC) y del extinto Estado Mayor Presidencial (EMP)³³, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones internacionales que el Estado de Guatemala tiene respecto de la preservación de archivos relacionados con violaciones a los derechos humanos³⁴.

Respecto de la obligación del Estado de Guatemala de averiguar el paradero de las personas fallecidas o desaparecidas, incluyendo la obligación de facilitar el acceso a información sobre este asunto, la DAP estaba realizando una encomiable labor a través del procesamiento de archivos como los de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia (SBS), los libros de actas de diversos cementerios estatales, expedientes de denuncias del PNR y del Centro Internacional para Investigaciones de Derechos Humanos (CIIDH) así como mediante la publicación de investigaciones como *La autenticidad del Diario Militar, a la luz de los documentos históricos de la Policía Nacional*, *Las adopciones y los derechos humanos de la niñez guatemalteca, 1977-1989* y *la Niñez Desaparecida en Guatemala, como parte de la estrategia de la guerra. Búsqueda, casos y efectos*. En este sentido, el Estado de Guatemala a través de la DAP estaba cumpliendo por primera vez con las Recomendaciones del Informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico en sus numerales 22 y 24 b) relativas a personas desaparecidas durante el conflicto armado y niñez desaparecida o adoptada ilegalmente durante el mismo³⁵.

Si bien las labores de digitalización, análisis de información e investigaciones realizadas por la DAP y su personal eran de carácter social, era y es obvio que tienen un alto interés a fines de investigación criminal. Ello no significa que este personal estuviera investigando a efectos de recolectar evidencias por cuanto legalmente sólo el Ministerio Público o la PNC bajo la dirección de aquella pueden hacerlo. De todas formas, es lógico pensar que trabajos como la digitalización de fichas *kardex* de potenciales personas relacionadas con la comisión de delitos integradas en las extintas fuerzas de seguridad, la relación de instituciones con adopciones ilegales en el pasado o cadenas de mando dentro del Estado Mayor Presidencial son de una gran importancia para la investigación criminal -al menos para

³¹ Si bien estas investigaciones se llevan a cabo igualmente en el AHPN, éstas se realizan sobre la documentación de la extinta Policía Nacional y no con otros archivos estatales.

³² En ese sentido, entre otros, el informe de IW sobre el Informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico, *La Persistencia de la Verdad*. Impunity Watch. 2009. www.impunitywatch.org

³³ Dirección de Archivos de la Paz. Secretaría de la Paz de la Presidencia. Informe de labores 2008-2011

³⁴ Las más importantes recogidas en el Conjunto de Principios de Naciones Unidas para la protección de los Derechos Humanos mediante la lucha contra la impunidad. Principios 14 a 16.

³⁵ Comisión de Esclarecimiento Histórico. *Guatemala Memoria del Silencio*. Tomo V. Conclusiones y Recomendaciones. Guatemala. 1999. Recomendaciones 22 y 24b) respectivamente.



el establecimiento de hipótesis de trabajo- no sólo de casos relacionados con el conflicto armado interno sino incluso del presente³⁶. Este interés se acentúa si tenemos en cuenta las cargas de trabajo de la Unidad de casos Especiales del Conflicto Armado Interno (UCECAI) del Ministerio Público y la gravedad de los hechos que esta unidad investiga, así como el hecho de que este tipo de investigación es muy especializado y requiere expertos concretos, que sepan investigar y analizar archivos.

Este tipo de consideraciones llevaron en julio de 2011 a la Fiscal General y el Secretario de la Paz, (SEPAZ), a suscribir un Convenio de Cooperación para la reconstrucción de contextos del conflicto armado interno, de 1960 a 1996. En este Convenio se establece la delegación de investigadores del Ministerio Público para la ubicación, supervisión y revisión permanente de los acervos documentales con que cuenta la institución. Parte de ello supone la búsqueda y ubicación de información relacionada con el Estado Mayor Presidencial que actualmente se encuentra en los acervos documentales de los Archivos de la DAP. A finales de 2011 se habían presentado 4 peritajes de contexto en los casos relacionados con las desapariciones forzadas de Edgar Fernando García, Edgar Leonel Paredes Cheguén, Edgar Enrique Sáenz Calito y en el caso de desplazamiento de menores en el Área Ixil. A diciembre de 2011 se tenían en proceso otras cinco solicitudes de peritajes.

Sin embargo, este ingente trabajo institucional en la profundización sobre la verdad histórica ha sido eliminado con la llegada a la SEPAZ del nuevo Secretario nombrado por el Presidente Pérez Molina. El 31 de mayo de 2012 Antonio Arenales Forno, Secretario de la Paz, en entrevista a los medios de comunicación, anunció la decisión de eliminar la Dirección de Archivos de la Paz “cancelando contratos por los que no encuentro justificación y la función de una dirección a la que no le encuentro sentido”³⁷. La idea de Forno era clara: la función de digitalizar y analizar archivos militares para establecer violaciones a los derechos humanos, le corresponde a la comunidad de derechos humanos, y la investigación de delitos le corresponde a la Fiscalía, lo que le corresponde a la SEPAZ son investigaciones con fines de resarcimiento³⁸. Bajo este punto de vista, se esconde una verdadera forma de entender al Estado, las obligaciones internacionales en materia de Derechos Humanos e incluso la justicia penal que, si bien no es nueva, nunca antes había sido tan abiertamente puesta de manifiesto. De esta forma se fulminaba a la DAP así como todos los convenios de cooperación que tenía establecidos entre ellos con el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil, la FAFG, la SBS entre los más importantes³⁹.

A este hecho hay que añadir la preocupación que causan las declaraciones vertidas por Arenales Forno en febrero de 2012 donde no sólo ponía en duda las conclusiones del Informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH)⁴⁰ sino que consideraba que las acusaciones contra militares por genocidio eran una forma de eludir los efectos de la amnistía establecida para ciertos delitos en la Ley de Reconciliación Nacional⁴¹. Estas declaraciones unidas a las del presidente Otto Pérez Molina cuando era candidato presidencial le valieron al Estado de Guatemala un serio cuestionamiento por parte del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas en marzo de 2012⁴². En este sentido, resultan ineludibles las últimas declaraciones del Secretario de la Paz a Plaza Pública, las cuales creemos que deben ser literalmente transcritas: “la parte que se refiera a investigar archivos militares para determinar responsables de violaciones de los derechos humanos, ni me compete ni la puedo hacer (...) ahora bien, si hubiera ya una certeza sobre la vigencia y los alcances de la amnistía, se

³⁶ Sólo por poner ejemplos públicamente notorios las investigaciones que tanto el MP como la CICIG realizan en materia de adopciones ilegales o el desfalco millonario del MINDEF con una activa participación de miembros del Estado mayor Presidencial de tiempos del Presidente Portillo.

³⁷ http://www.prensalibre.com/noticias/Cierran-Archivo-Paz_0_710329014.html

³⁸ http://www.prensalibre.com/noticias/Cierran-Archivo-Paz_0_710329014.html

³⁹ El listado completo de convenios institucionales de la DAP nos fue proporcionado por trabajadores de dicha institución.

⁴⁰ Curiosamente, Arenales es uno de los signatarios del Acuerdo de Oslo de 1993 que crearon la CEH

⁴¹ <http://elperiodico.com.gt/es/20120226/pais/208597/>

⁴² Comité de Derechos Humanos. 104 período de sesiones. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto. Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos. Guatemala. Numeral 6: (...) no obstante, el Comité está preocupado por los mensajes formulados a título personal por altos representantes del Poder Ejecutivo que cuestionan y deslegitiman estos esfuerzos, y por la falta de una política estatal en su conjunto que apoye las iniciativas de investigación y sanción que están en curso.

puede hacer investigación histórica donde se analicen riesgos, responsabilidades y culpas. Porque no tendrá efectos judiciales”⁴³. El chantaje está servido: verdad a cambio de amnistía.

Proponer verdad a cambio de amnistía viola obligaciones internacionales de Guatemala en materia de DDHH, tanto en temas de verdad como de justicia. Suponer que verdad y justicia son inversamente proporcionales constituye una falacia, pues la verdad conlleva a la justicia y a la reparación y, en conjunto, ambas son el único camino seguro hacia la no repetición.

Pero volviendo a la DAP, una de sus mayores ventajas, y probablemente una de las causas de su supresión, era el respaldo y la legitimidad que el Estado daba a la búsqueda de la verdad, suponiendo igualmente un claro cumplimiento de las recomendaciones del informe de la CEH. Con la desaparición de la DAP surgen nuevamente algunos interrogantes que datan de la firma de los Acuerdos de Paz de 1996 y, sobretodo, desde la publicación del Informe de Esclarecimiento Histórico allá por 1999, hace ya más de once años: ¿qué institución pública va a asumir la investigación social de lo ocurrido durante el conflicto armado interno especialmente en materia de desapariciones forzadas y niñez desaparecida, en cumplimiento de las recomendaciones de la CEH? ¿Qué institución pública va a asumir las labores en materia de mantenimiento, procesamiento y digitalización de archivos estatales, especialmente las fichas kardex de las antiguas fuerzas de seguridad del Estado? ¿Con qué presupuesto? ¿Con qué personal? ¿Serán una vez más las organizaciones de la sociedad civil con el apoyo financiero y técnico de la cooperación internacional las que asuman obligaciones que son intrínsecas del Estado?

En materia de justicia las preguntas son, si cabe, más acuciantes: si una de las razones de la supresión de la DAP era la elaboración de peritajes encargados por el Ministerio Público ¿qué va a ocurrir con el Archivo Histórico de la Policía Nacional y los peritajes que igualmente realiza? ¿Realizar peritajes a instancias del Ministerio Público supone absorber las facultades de investigación criminal exclusivas de esta institución? En sentido bien vale recordar que en marzo de 2012 el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas ya advirtió a Guatemala que debe adoptar una posición clara de apoyo a los procesos iniciados por el Ministerio Público y los juzgados en los casos por genocidio y otras graves violaciones de derechos humanos cometidos durante el conflicto armado interno, así como brindar a las instituciones judiciales e investigativas todos los recursos humanos y materiales necesarios para poder cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos⁴⁴.

⁴³ Naveda Enrique. Il consigliere tiene un progetto (I): Un Sean Connery poco risueño in Plaza Pública. www.plazapublica.com.gt. 25 de junio 2012.

⁴⁴ Comité de Derechos Humanos. 104^o período de sesiones. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto. Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos. Guatemala. Numeral 6 párrafo segundo.

2. La verdad de la información estatal relacionada con el conflicto armado interno

El acceso a la información relativa a las graves violaciones a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario es un componente fundamental del derecho a la verdad e implica, en consecuencia, una serie de obligaciones por parte del Estado. Entre ellas se incluye las medidas de preservación de los archivos públicos, medidas encaminadas a facilitar la consulta de los mismos, así como la cooperación con Tribunales, comisiones extrajudiciales de investigación e investigadores en general. Entre estos archivos se deben destacar aquéllos de instituciones estatales directamente involucradas en la comisión de violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

En el caso de Guatemala la negación de acceso público a archivos estatales relacionados con el conflicto armado interno por parte de las autoridades es un fenómeno de larga data que no ha sido ni siquiera corregido con la entrada en vigor de la Ley de Acceso a la Información Pública. El abanico de excusas esgrimidas sistemáticamente por funcionarios públicos para no revelar la información es variado pero probablemente las más usadas han sido la destrucción de los archivos durante la guerra o su afectación a la seguridad nacional. Igualmente grave es el hecho que esta negación de información está siendo continuamente usada no sólo ante solicitudes realizadas por ciudadanos privados o investigadores sociales, sino también ante órdenes de colaboración emitidas por jueces y fiscales en casos judicializados del conflicto armado interno. En este sentido creemos necesario señalar ya desde ahora que los archivos estatales del conflicto armado interno de los que hoy en día se dispone o fueron descubiertos de manera fortuita y sin ningún tipo de colaboración por parte de las autoridades, o fueron entregados tras una batalla judicial de años.

2.1 El Diario Militar

Uno de los archivos que merece la pena destacar por sus revelaciones sobre las desapariciones forzadas en Guatemala es el denominado Diario Militar. El 20 de mayo de 1999 representantes del National Security Archive (NSA), la Washington Office on Latin America (WOLA), la American Association for the Advancement of Science (AAAS) y Human Rights Watch (HRW) presentaron a la opinión pública el Diario Militar⁴⁵, un conjunto de 73 folios que resume la información de las operaciones ejecutadas por una institución de inteligencia del Estado entre septiembre de 1983 y marzo de 1985. En estas páginas se llevaba un registro pormenorizado de información sobre disidentes políticos capturados, anotando de forma correlativa y ordenada conforme un número, el nombre, los seudónimos, la organización subversiva o gremial a la que pertenecía la persona, generalmente la fecha, el lugar y los detalles sobre su captura. Finalmente se anotaba también el destino final de la persona detenida. El Código 300, por ejemplo, indicaba usualmente que la persona había sido ejecutada. En total, hay registradas 183 personas (24 mujeres y 159 hombres, entre los 12 y 82 años de edad), de las cuales según la interpretación de los datos, 101 fueron ejecutadas.

Seis días después de su presentación pública en EE.UU., el entonces Ministro de la Defensa Nacional, General Héctor Barrios Celada, declaró públicamente que el informe de los 183 detenidos era falso⁴⁶. En junio de ese mismo año, 1999, el Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala, Julio Arango, viajó a la ciudad de Washington D.C. para recibir del Departamento de Estado de ese país un documento que autenticaba el “Diario Militar” y que reconocía que fue elaborado por el Ejército de Guatemala, dando con ello un espaldarazo definitivo a su veracidad⁴⁷.

⁴⁵ Un agente del Ejército lo entregó a una organización de derechos humanos por 2,000 USD, la cual posteriormente lo entregó para su análisis y estudio al *National Security Archive*, un instituto de investigación con sede en Washington D.C.

⁴⁶ Diario la Nación. Guatemala: Ex guerrilla denuncia más horrores. Costa Rica. Mayo 1999

⁴⁷ Rimola Molina, Francisco y López Herrera Rubén. La Verdad detrás del Diario Militar. PNR. Guatemala. 2009. Pág. 91



A pesar de ello, se inició una campaña de intoxicación de la opinión pública, especialmente a través de la prensa, dudando de su autenticidad, hablándose incluso que los supuestos desaparecidos estaban exiliados en Cuba. Hubo que esperar hasta seis años después para que el Gobierno de Óscar Berger reconociera su autenticidad ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a través del caso del poeta Luis de Lión —uno de los listados en el documento— y que posteriormente, en 2009 lo hiciera el de Álvaro Colom asumiendo la responsabilidad del Estado por la detención y desaparición de dirigentes sindicales de la Central Nacional de Trabajadores (CNT), entre ellos Amancio Samuel Villatoro, que igualmente aparece en el Diario Militar. Actualmente, el caso del ‘Diario Militar’, vinculado a la desaparición forzada de 27 personas, está ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, resultado de la falta de investigación y persecución penal por parte del Estado de Guatemala de las desapariciones forzadas de las víctimas.

A pesar de los recurrentes intentos por desacreditar su existencia y contenido, diversos hechos han confirmado la autenticidad y dimensión del Diario Militar. Primeramente con una publicación de la Secretaría de la Paz (SEPAZ)⁴⁸, “la autenticidad del diario militar a la luz de los documentos históricos de la Policía Nacional”, cuya segunda edición de enero de 2011 documentaba 67 casos de personas registradas en este Diario que aparecían recogidas en los archivos de la extinta Policía Nacional. A finales de 2011 y principios de 2012, sucedió un hecho sin precedentes que no sólo confirma la autenticidad del Diario Militar sino que supone —o al menos debería suponer— un importante avance en las investigaciones criminales que se están llevando a cabo: la Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG) con el apoyo de la Fundación Myrna Mack, identificó los restos de cinco víctimas del Diario Militar en las exhumaciones que se estaban llevando a cabo en las antiguas instalaciones del destacamento militar de San Juan Comalapa⁴⁹. En noviembre de 2011 fueron identificados en una fosa los restos de Amancio Samuel Villatoro y Sergio Saúl Linares. En marzo de 2012 fueron identificados tres nuevos cuerpos en la misma fosa e igualmente pertenecientes a víctimas que aparecen en el Diario militar: Juan de Dios Samayoa Velásquez, Moisés Saravia López y Hugo Adail López⁵⁰.

Este hecho resulta muy ilustrativo de la sistematicidad y coordinación interinstitucional de la represión estatal en el país así como la logística y organización desplegadas en la práctica de la desaparición forzada, pues las cinco víctimas registraban la misma fecha de ejecución en el Diario Militar, fueron encontrados en una misma fosa situada dentro de un antiguo destacamento militar, y éste se encontraba a más de 70 kilómetros del lugar donde los cinco fueron detenidos.

2.2 El Archivo Histórico de la Policía Nacional

El otro archivo estatal al que se puede tener acceso hoy en día fue igualmente encontrado fortuitamente y no puesto a disposición del público por ninguna autoridad. Se trata del Archivo Histórico de la Policía Nacional, acervo documental de aproximadamente 80 millones de folios con actividades y funciones de la Policía Nacional desde su creación en 1881 a 1997, año de su desaparición. Estos archivos fueron descubiertos en julio de 2005 casualmente por el personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos⁵¹ representando el único acervo documental descubierto y abierto al escrutinio público sobre las fuerzas de seguridad estatales durante el conflicto armado interno.

Tras superar problemas con el arranque de los trabajos archivísticos y de análisis, en julio de 2009 se formalizó el traslado del AHPN del Ministerio de Gobernación al Ministerio de Cultura y Deportes⁵²,

⁴⁸ La Secretaría de la Paz (SEPAZ), es una entidad estatal de apoyo, asesoría y coordinación del cumplimiento de los compromisos gubernamentales originados de los Acuerdos de Paz, con dependencia inmediata del Presidente de la República. Su Reglamento Orgánico Interno establece en su artículo 2 establece que la SEPAZ tiene como objetivo asegurar que las dependencias que conforman el Organismo Ejecutivo sean congruentes con las políticas de gobierno, para dar cumplimiento a los compromisos contraídos en los Acuerdos de Paz.

⁴⁹ En septiembre del 2003 la FAFG empezó el proceso de exhumación de osamentas en un antiguo destacamento militar en San Juan Comalapa, Chimaltenango. Un año después se habían rescatado 220 cuerpos.

⁵⁰ ‘Descubren tres víctimas más del Diario Militar del conflicto armado’, en Prensa Libre. 22 de marzo 2012.

⁵¹ Sobre el descubrimiento y vicisitudes del trabajo con los Archivos de la extinta Policía Nacional, ver Impunity Watch: Reconociendo el Pasado. Desafíos para combatir la Impunidad en Guatemala. 2008. Págs. 28 a 29.

⁵² Acuerdo establecido en convenio de Cooperación Interinstitucional Número 24-2009 y ratificado en Acuerdo Ministerial Número 1052-2009 ambos de fecha 30 de diciembre de 2009.

bajo la rectoría del Archivo General de Centro América (AGCA). Durante esta nueva etapa de trabajo, las labores de recuperación y estabilización del Archivo han continuado arrojando resultados importantes, no sólo de cara al acceso de la ciudadanía al contenido de los mismos, sino también frente a la lucha contra la impunidad por crímenes cometidos durante el conflicto armado interno⁵³.

Centrándonos en el acervo documental relacionado con la vida institucional de la extinta Policía Nacional durante el conflicto armado interno, la importancia de los trabajos realizados por el AHPN pueden ser vistos desde dos perspectivas que se complementan. Respecto del acceso del público a la información, se destaca la labor de digitalización y resguardo de la Información. En este sentido la información está siendo resguardada simultáneamente en tres diferentes lugares de almacenamiento: Servidor Central del AHPN, el Archivo General de Centro América (AGCA) y los Archivos Federales de Suiza⁵⁴. Adicionalmente, tras un convenio realizado a finales de 2011, se cuenta con acceso virtual a los documentos digitalizados a través de un portal de internet en la Biblioteca de la Universidad de Texas, donde en este momento ya se encuentran 14 millones de documentos. Igualmente, en el año 2011 el AHPN puso a disposición del público su página web, que incluye informes completos del 2011 y otros publicados anteriormente por esa entidad⁵⁵.

Por otro lado, el análisis de la información registrada en estos archivos ha permitido conocer la estructura, el funcionamiento y las cadenas de mando de la Policía Nacional en el marco del conflicto armado interno; la obediencia y subordinación de la PN frente a las directrices del Ejército Nacional; la estrecha relación de la PN con entidades del gobierno de los Estados Unidos durante el conflicto armado, en el marco de la Doctrina de Seguridad Nacional; el registro y fichaje a que fue sometida la población en general, así como la vigilancia, control, persecución y eliminación de la oposición política; y la operatividad de estructuras como “La Regional” o “El Archivo”, el Centro de Operaciones Conjuntos de la Policía (COCP), el Comando de Operaciones Especiales (COE) y el Comando Seis, entre otras.

Amén de su interés para futuras o posibles investigaciones de carácter penal, este tipo de hallazgos suponen un nuevo espaldarazo a lo relatado en su día en el Informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico y que ciertos sectores han negado hasta la saciedad: la existencia de un entramado de control y represión de la sociedad guatemalteca por parte del Estado dirigida por el Ejército a cuyas órdenes estaba la extinta Policía Nacional. Si bien será objeto de un estudio posterior en el tema de justicia, es de destacar que los archivos contenidos en el AHPN y los peritajes sobre los mismos, han sido aportados en varios casos investigados por el Ministerio Público, siendo determinantes en el proceso penal por la desaparición forzada de Fernando García.

Dados los importantes hallazgos realizados por el AHPN y las perspectivas que el nuevo Gobierno que saliera de las elecciones a celebrar a fines de 2011 intentara interferir en los trabajos del Archivo Histórico de la Policía Nacional —algo que se ha confirmado posteriormente en el caso de la Dirección de los Archivos de la Paz— diecisiete Organizaciones de la Sociedad Civil solicitaron una audiencia temática ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), con el objetivo de pedir protección y garantía de acceso al AHPN⁵⁶. Durante la audiencia se solicitó que se recomendara a Guatemala garantizar la permanencia del recurso humano capacitado, la seguridad e integridad del acervo documental y de las instalaciones del AHPN, así como la continuidad de los procedimientos archivísticos y de custodia implementados. De esta forma, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos se ha convertido en garante de lo que pueda ocurrir con el AHPN, lo cual tiene una gran importancia tras la desaparición de la Dirección de los Archivos de la Paz de la Secretaría de la Paz.

⁵³ Estas reflexiones formarán parte de un estudio posterior sobre el tema de justicia del pasado.

⁵⁴ El 9 de junio de 2011, se suscribió el Convenio para la Preservación, Almacenamiento y Acceso a largo plazo de los registros del Archivo Histórico de la Policía Nacional de Guatemala en Suiza.

⁵⁵ Sobre los aportes del AHPN al conocimiento de la verdad y la memoria nos remitimos al capítulo anterior de este análisis.

⁵⁶ La audiencia se realizó el 24 de octubre del 2011 dentro del 143º periodo de sesiones de la CIDH, en Washington.



Al día de hoy no se han producido cambios significativos en la labor del AHPN a pesar que el actual Gobierno se haya posicionado abiertamente sobre su entendimiento del derecho a la verdad de lo sucedido durante el conflicto armado interno. Probablemente esta relativa calma tenga que ver, como ya dijimos anteriormente, con la solicitud hecha por la sociedad civil al Sistema Interamericano de Derechos Humanos para que se involucre en la preservación del AHPN, así como la garantía que supone tener cuatro instituciones diferentes que alojan los documentos digitalizados del AHPN e igualmente no depender orgánicamente de personajes como el actual Secretario de la Paz. No obstante, daremos seguimiento al trabajo realizado hasta ahora por el AHPN a fin de evaluar los avances en el futuro y las facilidades y/o obstáculos que se encuentren con la nueva administración pública.

Caso de estudio 2:

Los Archivos del Ministerio de la Defensa Nacional: un poco más de lo mismo

Desde la firma de los Acuerdos de Paz en 1996, la búsqueda de la verdad de lo ocurrido durante el conflicto armado interno se ha topado con frecuentes obstáculos por parte del Ministerio de la Defensa Nacional de Guatemala (MINDEF). Estas dificultades han sido evidentes y exteriorizadas en numerosas ocasiones y escenarios⁵⁷, especialmente respecto de la entrega de documentación relativa a planes de operaciones, reportes o cualquier otro tipo de documento relacionado con la etapa más cruenta del enfrentamiento armado (1981-1985)⁵⁸.

No obstante, parecía que la oposición del Ministerio de la Defensa Nacional a desvelar la documentación oficial del Ejército la relacionada con el conflicto armado interno perdería fuerza tras dos importantes acontecimientos. En primer lugar, la resolución de la Corte de Constitucionalidad de marzo de 2008 que confirmaba la orden dada al Ministerio de Defensa de entregar los planes de Campaña Sofía 82, Victoria 82, Firmeza 83 y Operación Ixil al Juzgado que conocía el caso del genocidio contra la población Ixil. En segundo lugar, la entrada en vigor de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en abril de 2009⁵⁹.

A pesar de ello, la maniobra utilizada por el MINDEF para seguir negando el acceso a la documentación ha sido a través de uno de los más importantes y tradicionales mecanismos utilizados por las instituciones estatales para evadir cualquier tipo de responsabilidad: la creación de comisiones de alto nivel. Y es que en lugar de cumplir la nueva ley de acceso a la información o las resoluciones judiciales referentes a este asunto, el Gobierno de Álvaro Colom optó por la creación, mediante Acuerdo Gubernativo 64-2009, de la Comisión de Desclasificación de los Archivos Militares. Establecida inicialmente por un plazo de 10 meses⁶⁰, dicha Comisión recibió el mandato de “ordenar la documentación de los asuntos militares de seguridad nacional relacionados con el período comprendido de 1954 a 1996”⁶¹.

El 13 de diciembre de 2010, el Presidente de la República y los miembros de la Comisión de Desclasificación convocaron una rueda de prensa a fin de presentar algunos detalles de su trabajo. Esta información, que luego constaría en el informe remitido por la Comisión al Presidente, da cuenta del

⁵⁷ Al respecto, el Informe de la CEH señala que: *La CEH califica como precaria y no satisfactoria la colaboración brindada por parte del Ejército Nacional (...) Las respuestas del Ejército Nacional a las solicitudes puntuales de información fueron lentas, incompletas e insuficientes (...)*. Informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico. Tomo I. Mandato y procedimiento de trabajo. La colaboración de las partes. Numeral 4.

⁵⁸ De hecho, la CEH no tuvo acceso a reportes de operaciones anteriores a 1987. Informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico. Tomo I. Mandato y procedimiento de trabajo. La colaboración de las partes. Numeral 7.

⁵⁹ Sobre el tortuoso camino para la aprobación de esta ley ver Impunity Watch: Reconociendo el Pasado. Desafíos para combatir la Impunidad en Guatemala. 2008. Págs. 28 a 29.

⁶⁰ La Comisión fue prorrogada mediante los Acuerdos Gubernativos 02-2010; 203-2010 y 02-2011, todos emitidos por el Presidente de la República.

⁶¹ Acuerdo Gubernativo 64-2009. 05/03/2009, publicado el Diario Oficial el 11/03/2009. Art. 2.

número de archivos encontrados y analizados⁶² así como de los resultados del trabajo de la Comisión, a saber: la desclasificación total de once mil seiscientos cuarenta (11,640) archivos del periodo 1954-1996, la desclasificación parcial de quinientos noventa y nueve (599) y la clasificación como secretos de ciento tres (103) archivos.

Al analizar la creación y los resultados de esta Comisión de Desclasificación de los Archivos Militares se evidencia claramente que subsistía —y subsiste— la falta de voluntad por parte del Ministerio de la Defensa Nacional para entregar información al público, dificultándose así la desclasificación efectiva de un número relevante de documentos militares que pueden resultar claves para la justicia transicional en Guatemala. Por otra parte, el trabajo de la Comisión de Desclasificación también evidenció irregularidades de consideración a lo largo de todo el proceso. Es necesario señalar que la mayor presión para abrir al público los archivos en nada se relaciona con una voluntad real de hacerlo para que la ciudadanía conociera la verdad de lo ocurrido durante el conflicto armado interno y el papel del Ejército durante el mismo, sino que se originaría en la permanencia del bloqueo impuesto por el legislativo estadounidense a fondos destinados al Ejército de Guatemala desde 1977. Según dicho órgano legislativo, el levantamiento de dicho embargo se encontraría condicionado al cumplimiento de ciertos requisitos en materia de derechos humanos por parte del Ejército guatemalteco, entre ellos la desclasificación y publicación de los archivos militares.

Volumen de información puesta a disposición de la Comisión de Desclasificación

Es importante resaltar que la Comisión reportó no haber encontrado ningún archivo militar de la época correspondiente a 1980-1985⁶³, lo cual motivó que el Presidente de la República anunciara una investigación sobre el particular, sin que a la fecha exista mayor información sobre sus resultados. De hecho, más allá del período más cruento del Conflicto Armado Interno, en términos generales el volumen total de información sometida al análisis de la Comisión de Desclasificación es cuestionable si se le compara con la producción documental del mismo ejército y de otros órganos estatales en otros periodos.

Para ilustrar lo anterior se presenta el siguiente ejercicio de contraste. El Archivo General de Centroamérica estima en 93,000 el número de archivos del Ministerio de Defensa correspondientes al período 1871-1948. La Comisión de Desclasificación reportó en cambio un total de 12,342 archivos militares correspondientes al período 1960-1996. Dicha cifra parece especialmente baja si se considera que durante este último período el Ejército guatemalteco incrementó su personal, funciones y presencia en el territorio, por lo cual se supone que la producción documental debió haber sido mucho mayor a la del período anterior. Por otra parte, el número de archivos militares trabajados por la Comisión de Desclasificación resulta demasiado bajo si se le compara con el volumen de documentación originada en la antigua Policía Nacional. Dicho contraste es aún más notorio si se considera que los archivos de la Policía Nacional remiten en numerosas ocasiones a comunicaciones y expedientes del Ejército de Guatemala de la misma época. Es evidente, por tanto, que el número de archivos que se quieren presentar como analizados no responden a la realidad.

Respecto de la ausencia de información correspondiente al periodo 1980-1985 y al inicio de una investigación para saber lo sucedido, se resalta en primer lugar que el Ministro de la Defensa Nacional entregó al Juzgado Segundo de Instancia Penal los planes Victoria 82 y Firmeza 83 en febrero de 2009. Ese mismo día, y ante el requerimiento de que entregara igualmente el Plan de campaña Sofía 82 y Operación Ixil, el Ministro afirmó que tales documentos se perdieron durante el Gobierno de Óscar Berger (2004-2007), cuando el Ministerio de Defensa se encontraba dirigido por el general Rolando Cecilio Leiva. Más allá de la confusión y opacidad que caracterizan estos episodios, resulta

⁶² En este caso, y según los expertos consultados, la utilización del término archivo por el MINDEF viene dada por la existencia de una carpeta física con diferentes documentos que no responden necesariamente a los criterios normalmente utilizados para definir un archivo pudiendo variar la cantidad, origen y motivos de la documentación.

⁶³ Ver www.infordefensa.com y www.fafg.org, entre otros.



claro que la documentación solicitada judicialmente sí existió, con lo cual subsisten dos posibilidades sobre su paradero: la información ha sido ocultada o ha sido destruida.

Cualquiera que sea el caso, lo cierto es que la ausencia de dicha información no sólo es una negación a la ciudadanía del derecho a la verdad sino igualmente favorece la impunidad para los responsables intelectuales y materiales de los crímenes cometidos en la época más cruenta del Conflicto Armado Interno. Es por ello muy preocupante la posible ocultación e incluso destrucción de estos archivos dado que, según los estándares internacionales, el Estado debe preservar este tipo de archivos adoptando medidas técnicas y sanciones penales para impedir la sustracción, la destrucción, la disimulación o la falsificación de los mismos, entre otras cosas con el fin de que no queden impunes los autores de violaciones de derechos humanos y/o del derecho humanitario. Más allá de los estándares internacionales aplicables, vale la pena señalar que sigue siendo imperativo determinar el paradero de la información archivística antes mencionada y activar las responsabilidades correspondientes ante su eventual ocultamiento y/o destrucción de archivos públicos del Estado, por cuanto la propia LAIP que tanto el anterior Gobierno como su Ministerio de la Defensa se negaron a aplicar establece no sólo la prohibición que los archivos sean destruidos, alterados o modificados sin justificación, sino que aquéllos servidores públicos que lo hagan podrán ser destituidos de su cargo y sujetos a lo establecido en el Código Penal de Guatemala⁶⁴. Al día de hoy no se tienen noticias de procesos penales o antejuicios abiertos a todos aquellos funcionarios públicos que públicamente han reconocido la destrucción de archivos de esta naturaleza.

Criterios de clasificación/desclasificación y sus resultados concretos

Un verdadero proceso de desclasificación de documentos militares relacionados con el Conflicto Armado Interno requiere de expertos independientes que clarifiquen la información obrante en el Ministerio de la Defensa Nacional y en todas sus dependencias⁶⁵. Según la LAIP, debe publicarse el listado de todos los documentos obrantes en la institución⁶⁶ para que tras una resolución de la máxima autoridad del ente se publique el listado de la información catalogada como reservada o confidencial⁶⁷. En el caso de los archivos militares, tal facultad corresponde al Presidente de la República en su calidad de Comandante en jefe del Ejército. Ni el Ministro de la Defensa Nacional ni mucho menos el Presidente han publicado dicha lista.

Si se analiza desde este punto de vista los trabajos y los resultados de la Comisión de Desclasificación, es fácil concluir que los mismos no satisfacen no sólo los estándares internacionales en la materia⁶⁸ sino tampoco los propios estándares legales guatemaltecos fijados por la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual, dicho sea de paso, establece la nulidad de aquellas resoluciones que clasifiquen la información como confidencial o reservada si estas no llenan los requisitos establecidos en la propia LAIP⁶⁹. Esta nulidad se podría solicitar a través de recurso de revisión ante el Ministro de la Defensa o ante el propio Presidente como máximo jefe del Ejército. El problema es que ni siquiera se dispone de un listado oficial con los documentos clasificados y mucho menos que éste se haya hecho con los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública. Hecha la ley hecha la trampa.

⁶⁴ Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) art. 37.

⁶⁵ Gracias a la investigación que inició el Juzgado Segundo de Primera Instancia en el caso del genocidio Ixil, se sabe por ejemplo que el historial de todo el personal militar se encuentra en los Archivos de la Escuela Politécnica.

⁶⁶ Artículo 10 LAIP. Información pública de oficio. Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado:

(...)27. El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley;

⁶⁷ Artículo 25 LAIP. La clasificación de información reservada se hará mediante resolución de la máxima autoridad del sujeto obligado la que debe ser publicada en el Diario Oficial y debe indicar lo siguiente: 1. La fuente de la información; 2. El fundamento por el cual se clasifica; 3. Las partes de los documentos que se reservan; 4. El plazo de reserva que no será mayor de siete años; y, 5. El nombre de la autoridad responsable de su conservación [...] Son nulas aquellas resoluciones que clasifiquen la información como confidencial o reservada si estas no llenan los requisitos establecidos en la presente ley. Será procedente el recurso de revisión.

⁶⁸ Amén de los Principios actualizados de Naciones Unidas se puede citar los Principios de Johannesburgo sobre la Seguridad Nacional, la Libertad de Expresión y el Acceso a la Información de octubre de 1995.

⁶⁹ LAIP, Art. 25.

La trampa por cuanto no sólo no existe listado sino que la decisión de esta Comisión de clasificar 103 archivos⁷⁰ como “secretos”, de nuevo se viola la LAIP que señala que las dos únicas excepciones a la publicidad de la información son su *reserva* o su *confidencialidad*, nomenclatura que nunca se utilizó por parte de la Comisión. Mantener criterios como *documento secreto* sólo perpetúa conceptos y clasificaciones que resultan ilegales al no adecuarse a la LAIP y que avalan la teoría que el único objetivo de esta Comisión era tanto desinformar como intentar desbloquear la prohibición del Congreso de EEUU.

A partir de entrevistas realizadas, hemos podido concluir que los 103 archivos mantenidos como secretos corresponden al período 1980-1985, incluyendo al menos 11 planes y operaciones militares correspondientes coincidentemente a la época que, según el informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico, resultó ser la más represiva del Conflicto Armado Interno⁷¹. Según la Comisión de Desclasificación, el criterio empleado para decidir sobre la clasificación de estos archivos era verificar si su texto contenía “órdenes sobre violaciones a los derechos humanos”. En caso afirmativo, debía aplicarse la prohibición de clasificación ordenada por el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)⁷². Sobre este tema, debe clarificarse que el artículo 24 de la LAIP habla de la prohibición de clasificar “información relativa a investigaciones⁷³ de violaciones a los derechos humanos fundamentales o a delitos de lesa humanidad”, lo cual dista mucho del criterio utilizado por la Comisión de desclasificar documentos si en los mismos había órdenes expresas de violaciones de derechos humanos.

Dicho criterio de la Comisión —desclasificar sólo órdenes expresas de violación de derechos humanos— resulta poco efectivo pues, si se atiende al mismo y no al fijado por la LAIP y los estándares internacionales, el resultado práctico es que virtualmente cualquier documento militar puede ser clasificado. Como evidencia la práctica internacional en Tribunales Internacionales, Comisiones de Verdad y otros órganos relevantes, es virtualmente imposible encontrar órdenes expresas oficiales de violar derechos humanos. Por el contrario, estas órdenes pueden derivarse de la lectura sistemática de los archivos y documentos militares, como ha quedado probado incluso a nivel doméstico en Guatemala con las investigaciones realizadas por el Ministerio Público y en materia de verdad las de la Dirección de Archivos de la Paz (DAP).

En la medida en que resulta prácticamente imposible encontrar evidencia documental donde expresamente se ordene violar derechos humanos, la LAIP cuerdamente se ciñe al criterio de prohibir la clasificación de documentos que incluyan información relativa a investigaciones sobre violaciones a derechos humanos, independientemente de si dichas violaciones están manifiestamente ordenadas en el documento o no. Por este motivo, a efectos de evaluar el contenido de estos documentos y si de ellos se infería la violación de derechos humanos, debió contarse con acompañamiento constante de especialistas en la materia, que estaban disponibles dentro de otras instituciones estatales y/o en órganos internacionales presentes en Guatemala, a fin de evitar eventuales ilegalidades que pudieran afectar el resultado final del trabajo de la Comisión de Desclasificación de Archivos Militares. Ello confirma, de nuevo, no sólo que en ningún momento ha existido voluntad política estatal para desclasificar información militar relacionada con violaciones a los DDHH durante el CAI, sino también que no se va a permitir, al menos institucionalmente, el análisis de dicha información, aspecto que se ha visto refrendado con la supresión de la DAP.

⁷⁰ Otras informaciones señalan que son 55.

⁷¹ Al respecto, el citado informe señala que: “Durante el período comprendido entre 1979 y 1985 la espiral de violencia siguió aumentando hasta alcanzar niveles inimaginables. Los Gobiernos de los generales Romeo Lucas García y Efraín Ríos Montt concentraron sus esfuerzos en aniquilar al enemigo interno, limitándose no sólo a combatir a la guerrilla sino atacando sistemáticamente al movimiento social y a la población en las áreas de fuerte presencia guerrillera, principalmente población maya”. Informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico. Capítulo I. Agudización del conflicto armado. Párrafo 359.

⁷² Artículo 24 LAIP. Información en derechos humanos. En ningún caso podrá clasificarse como confidencial o reservada la información relativa a investigaciones de violaciones a los derechos humanos fundamentales o a delitos de lesa humanidad.

⁷³ El subrayado es nuestro.



Es evidente que los documentos militares sometidos al examen de la Comisión poseen diferente valor para los fines de esclarecimiento histórico y la búsqueda de la justicia por violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno. Sin embargo, debe resaltarse el valor especial de los archivos que contengan instrucciones o lineamientos sobre el comportamiento del Ejército, por lo cual su plena desclasificación se constituye como una obligación del Estado de Guatemala. La conclusión a la que se llega es fácil: la Comisión de Desclasificación no ha logrado justificar suficientemente por qué ciertos documentos —como *Planes de Campaña, Estrategias de Área, Planes de Trabajo, Tablas de Organización y Equipo*, entre otros— deben mantenerse clasificados debido a razones actuales de seguridad nacional. Para que la decisión de la Comisión de Desclasificación se ajuste a los estándares internacionales y guatemaltecos aplicables, debe explicar cómo la seguridad nacional actual puede verse afectada por documentos con una antigüedad superior a los 30 años.

Es la propia LAIP la que establece que los documentos relativos a la seguridad nacional incluyen los asuntos que son parte de la política del Estado para preservar la integridad física de la nación y de su territorio, a fin de proteger todos los elementos que conforman el Estado de cualquier agresión producida por grupos extranjeros o nacionales beligerantes, así como aquéllos que se refieren a la sobrevivencia del Estado-Nación frente a otros Estados⁷⁴. En este sentido, para mantener los planes contrainsurgentes de los 80s como clasificados por seguridad nacional, la Comisión de Desclasificación debería explicar las razones por las cuales su contenido sigue siendo vigente, aún tras la firma de los Acuerdos de Paz y la desmovilización de los grupos beligerantes en 1996. De nuevo nos encontramos con un vínculo entre pasado y presente que nos hace interrogarnos sobre si la vigencia de estos planes contrainsurgentes tiene que ver con un Ejército de nuevo en pie de guerra contra la población. Estas y otras interrogantes fueron planteadas al Presidente de la República por parte de organizaciones de la sociedad civil internacional en julio 2011, pero nunca tuvo respuesta oficial por parte del Ejecutivo guatemalteco⁷⁵.

Así las cosas, y con la entrada del nuevo Gobierno en enero de 2011 las perspectivas que esto cambie son pocas por no decir ninguna. Lo único que resaltar en este periodo respecto de este asunto ha sido el anuncio el 25 de mayo de 2012 del traslado de los archivos del Estado Mayor Presidencial y Estado Mayor Vicepresidencial al Archivo General de Centro América provenientes del Ministerio de la Defensa Nacional. Este traslado se ha realizado por acuerdo gubernativo⁷⁶ en cumplimiento de una resolución dictada por la Corte de Constitucionalidad nada más y nada menos que cuatro años antes, concretamente en 2007. Se trata de un nuevo acto de cara a la galería por cuanto al menos cuatro instituciones —la Oficina del Procurador de los Derechos Humanos, la Asociación para el Estudio y Promoción de la Seguridad en Democracia (SEDEM), el Grupo de Apoyo Mutuo GAM), la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODAHG)— disponen de una copia, dado que formaron parte de la Comisión de análisis de estos archivos que se organizó en el año 2004 a raíz de la disolución del Estado Mayor Presidencial.

Lo dicho hasta ahora nos obliga a reflexionar sobre la necesidad de cara al futuro de hacer énfasis en el sistema judicial nacional para la aplicación de la LAIP, así como el internacional, especialmente con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, para el respeto de las obligaciones internacionales de Guatemala en materia de Derechos Humanos y acceso a la información pública⁷⁷. A parte de estas consideraciones en materia de garantías al derecho a la verdad, es necesario dejar por sentado la obligación del Ministerio de la Defensa Nacional, o de cualquier otra institución estatal, de colaborar con la justicia para intentar revertir una ya histórica propensión de los diferentes Gobiernos a partir de los Acuerdos de Paz de negar el acceso a los archivos militares, especialmente cuando es más que

⁷⁴ LAIP, art. 9.9.

⁷⁵ Carta remitida al Presidente de Guatemala por parte de Impunity Watch, Plataforma Holandesa contra la Impunidad, CEJIL, NISGUA, Guatemala Human Rights Commission – USA, PCS y Washington Office on Latin America. 19 de julio de 2011

⁷⁶ Acuerdo Gubernativo número 86-2012

⁷⁷ Ver, sobre el particular, Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Claude Reyes v. Chile. Sentencia Serie C No. 151. 2006.

evidente la relación que éstos pueden tener con casos judicializados no sólo del pasado sino también del presente.

En este sentido, el proceso de desclasificación de archivos militares, una de las condiciones para levantar el embargo de armas por parte del Congreso estadounidense, debería separarse completamente de cualquier otro tema objeto de negociación estatal a nivel nacional o internacional. Por ejemplo, los esfuerzos de algunos legisladores estadounidenses para agilizar las adopciones internacionales de niños guatemaltecos, congeladas precisamente por las evidencias de corrupción y crimen organizado detrás de dichos procesos. Una desclasificación de archivos militares apresurada y no verificada internacionalmente podría terminar ocultando más que revelar, fortaleciendo eventualmente a ciertos poderes ocultos de vieja data en el país, como las estructuras paralelas en el Ejército documentadas ampliamente en los archivos del Estado Mayor Presidencial⁷⁸. Por las razones anteriores, consideramos importante resaltar el papel de la comunidad internacional en la supervisión de los compromisos internacionales del Estado. Ello no significa necesariamente entrar en confrontaciones con un Gobierno que, al igual que todos los anteriores en Guatemala y en todas partes, necesita mucho de los apoyos y cooperación internacional. Sin embargo, el acompañamiento internacional supone precisamente facilitar los procesos de auditoría a las obligaciones internacionales del Estado, no sólo por parte de organismos internacionales, sino también de la sociedad civil organizada.

⁷⁸ La CICIG, cuya misión es investigar y combatir la impunidad generada por estructuras criminales dentro del Estado ha sido, por lo demás, invitada por el actual Gobierno guatemalteco como garante para el traspaso de los archivos de la Dirección de Archivos de Paz al Archivo General de Centroamérica. En Prensa Libre. La Cicig verificará cuidado de archivo. Guatemala. Junio 2012

3. La verdad sobre las personas desaparecidas

Uno de los derechos inalienables de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos en contextos de justicia transicional es el derecho a saber la suerte de sus familiares y seres queridos que desaparecieron como producto de dichas violaciones. Tal y como ha establecido la comunidad internacional, independientemente de las acciones que puedan entablar ante la justicia, las víctimas y sus familias tienen el derecho imprescriptible a conocer la verdad acerca de las circunstancias en que se cometieron las violaciones y, en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima⁷⁹. Este derecho genera una correlativa obligación del Estado de averiguar el paradero de las víctimas en caso de fallecimiento o desaparición.

En Guatemala, el drama de las personas desaparecidas durante el conflicto armado interno alcanza proporciones enormes dados las cifras de víctimas que se barajan, alrededor de 45,000 desaparecidos, entre los que se encuentran más de 6,000 víctimas de desaparición forzada⁸⁰ según estimaciones de la Comisión de Esclarecimiento Histórico⁸¹. Es por ello que la propia CEH estableció un conjunto de recomendaciones sobre la materia respecto de la búsqueda de personas desaparecidas, niñez desaparecida o adoptada ilegalmente y política de exhumaciones⁸².

Según una de estas recomendaciones el Gobierno y el Organismo Judicial con la colaboración activa de la sociedad civil debían iniciar cuanto antes “investigaciones sobre todas las desapariciones forzadas de que se tuviera conocimiento, utilizando los recursos jurídicos y materiales disponibles para aclarar el paradero de los desaparecidos”⁸³. La cooperación entre Gobierno, Organismo judicial y organizaciones de la sociedad civil no era un capricho de la CEH. La razón para incluir al Organismo Judicial radicaba en que en muchos casos de desaparición forzada, principalmente en ciudades, los familiares de las víctimas habían interpuesto recursos de habeas corpus –recursos de exhibición personal según la legislación guatemalteca- ante los jueces y tribunales que si bien no dieron resultado, al menos contribuirían al registro de personas desaparecidas y serían un importante aporte respecto de las circunstancias de la desaparición. Respecto de la coordinación con la sociedad civil, la razón era que parte de estas organizaciones, con una importante participación de mujeres, habían nacido precisamente a raíz de las desapariciones, funcionando como centros de denuncia de las mismas, por lo que a nivel de registro y conocimiento de sus circunstancias serían de gran valor para averiguar el paradero de las víctimas.

Igualmente, la CEH recomendaba al Ejército de Guatemala y la ex Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca que aportaran cuanta información tuvieran en relación con desapariciones de personas acaecidas durante el periodo del enfrentamiento armado. Respecto de la colaboración del Ejército, responsable del 80 por ciento de las desapariciones forzadas registradas por la CEH, si bien en un primer momento (1999) las organizaciones de DDHH sostuvieron entrevistas con autoridades militares, hasta el día de hoy y como hemos visto a lo largo de estas páginas no ha proporcionado ninguna información. En el caso de cuerpos de seguridad asignados a otras instituciones las negativas a dar información bajo la excusa que dichos archivos habían sido destruidos⁸⁴ han sido superadas gracias al descubrimiento no sólo del Archivo de la Policía Nacional, sino también al trabajo de la DAP que ha

⁷⁹ Conjunto de principios de Naciones Unidas para la protección de los Derechos Humanos mediante la Lucha contra la Impunidad. Principio número 4.

⁸⁰ La desaparición forzada responde al tipo penal internacionalmente reconocido compuesto de la detención legal o ilegal de una persona seguido de la negativa a dar información sobre su paradero.

⁸¹ Comisión de Esclarecimiento Histórico. Guatemala Memoria del Silencio. Tomo V. Conclusiones y Recomendaciones. Guatemala. 1999.

⁸² Un terrible indicador de lo anterior es según el estudio realizado por IW, las cifras oficiales constituyen usualmente sólo la tercera parte de los casos registrados por las organizaciones de familiares. Impunity Watch. Hasta Encontrarlos. Guatemala. 2012

⁸³ Comisión de Esclarecimiento Histórico. Guatemala Memoria del Silencio. Tomo V. Conclusiones y Recomendaciones. Guatemala. 1999. Recomendación 22.

⁸⁴ El Estado de cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico. Informe de Verificación. Misión de Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA). Ciudad de Guatemala. 2004. Pág. 12



permitido digitalizar en una primera fase los expedientes de las personas que prestaron sus servicios a la Guardia de Hacienda o la Policía Nacional. Lamentablemente, y como vimos en líneas anteriores, este trabajo ha quedado sin finalizar tras la supresión de la Dirección de Archivos de la Paz.

Son varios los factores que se encuentran tras la falta de cooperación del Gobierno, Ejército e incluso Organismo Judicial. El primero de ellos es fundamental y está relacionado con la impunidad. El artículo 8 de la Ley de Reconciliación Nacional establecía que la extinción de la responsabilidad penal —es decir la amnistía— a la que se refería dicha ley no se podría aplicar, entre otros, al delito de desaparición forzada. Si a ello unimos el carácter permanente del delito en tanto en cuanto no se conozca el paradero de la persona desaparecida, es obvio que cualquier información suministrada por entidades estatales generaría responsabilidades penales, tal y como se ha puesto de manifiesto en cuanto se empezaron a analizar los archivos de la extinta Policía Nacional y se cruzaron los datos con el Diario Militar⁸⁵.

El otro factor para no colaborar tiene que ver con el hilo conductor de este trabajo: la postura permanente de las instituciones estatales no sólo de negar la verdad sino también desvirtuarla mediante una sistemática negación de información, acompañada de verdaderas campañas mediáticas de desinformación donde se juega políticamente con el paradero de los desaparecidos y los sentimientos de sus familiares con versiones rocambolescas sobre el paradero de estas personas⁸⁶.

A pesar de esta negación sistemática de información por parte del Estado, los avances en materia de averiguación de lo sucedido con los desaparecidos durante el Conflicto Armado Interno se encuentran representados, de nuevo, por una organización de la sociedad civil, concretamente por la Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG). Uno de sus mayores logros ha sido la creación y mantenimiento de un Banco Genético a través su Programa de Búsqueda de Personas Desaparecidas. La FAFG ha desarrollado un laboratorio de genética, mediante el cual, y a partir del uso de perfiles genéticos, es posible identificar a personas que fueron enterradas sin ninguna identificación (conocidas comúnmente como “XX”) y aportar sobre su eventual relación con las personas desaparecidas durante el Conflicto Armado Interno. Ese era el objetivo de la exhumación realizada en el Cementerio de la Verbena desde octubre de 2008. En este sentido, la FAFG calcula que sólo en ese sitio podrían hallarse entre 800 y 1,000 cuerpos de personas desaparecidas durante el enfrentamiento armado enterradas posteriormente como XX. Para dar seguimiento a la investigación, la recopilación de información se ha ampliado a los cementerios de Escuintla, Amatitlán, Antigua Guatemala y Chimaltenango, lugares en donde se tiene constancia que también se enterró como XX a personas de la capital durante el conflicto⁸⁷.

Sin embargo, el mayor problema que la FAFG ha encontrado en estos esfuerzos es la dificultad de obtener suficientes muestras de ADN de familiares de víctimas de desaparición forzada. El miedo a represalias en que aún siguen viviendo muchos familiares, y en algunos casos su resistencias a recordar y abrir heridas, les detiene de acercarse a la FAFG o las organizaciones de acompañamiento psicosocial. La persistente y alarmante actitud estatal de negar el pasado probablemente es uno de los factores que mantienen este miedo, y por ello obstaculizan el acercamiento de los familiares a las organizaciones que buscan a los desaparecidos

3.1 La Búsqueda de personas desaparecidas durante el conflicto armado interno

Con este escenario, y siguiendo el hilo conductor del tiempo, tras la publicación de las recomendaciones de la CEH en 1999 no fue el Gobierno ni el Organismo Judicial ni mucho menos el Ejército los

⁸⁵ Ver, por su carácter ilustrativo sobre el tema, Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Velásquez Rodríguez v. Honduras. Serie C No. 4. 1988 (en cuanto al carácter permanente del delito de desaparición forzada), y Caso Radilla Pacheco v. México. Serie C No. 209. 2009 (en cuanto a los derechos humanos violados por la desaparición forzada).

⁸⁶ Probablemente la que más ha calado entre ciertos sectores de la población es que los desaparecidos están vivos y se encuentran en algún país del antiguo bloque soviético, especialmente Cuba, como exiliados.

⁸⁷ Precisamente en el cementerio de Escuintla, a mediados de agosto de 2011, se inició también una investigación antropológico-forense, de la que se esperan resultados en un futuro no muy lejano.

que se pusieron manos a la obra para averiguar el paradero de los desaparecidos, sino el Grupo de Apoyo Mutuo (GAM) y la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos de Guatemala (CONADEHGU), los cuales impulsaron la creación de una Comisión de Búsqueda de Desaparecidos, solicitando al Presidente de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) la designación de dos jueces para integrarla. Ante la negativa del Presidente de la CSJ fueron presentados más de mil recursos de exhibición personal para promover la investigación judicial y estimular de esta manera al Organismo Judicial a crear una comisión encargada de revisar los casos de desaparición forzada. No obstante, la Comisión no fue creada y los recursos presentados no fueron tramitados⁸⁸.

Resulta necesario reflexionar sobre el papel jugado por jueces y tribunales durante este terrible periodo de la historia de Guatemala, especialmente en la tramitación de los recursos de exhibición personal y la complicidad de parte de éstos ante un fenómeno, el de la desaparición forzada, que se recrudeció a partir de 1983 precisamente cuando se inició la transición democrática. Como dato indicativo de la efectividad real del recurso de habeas corpus, decir que éste se instauró por ley en 1921 y permaneció vigente incluso tras el golpe de Estado de Ríos Montt⁸⁹. Ello muestra de nuevo la tendencia de elaborar leyes de cara a la galería sabiendo a ciencia cierta que nunca se van a cumplir.

Volviendo a la creación de una Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, éste siempre fue un anhelo de los familiares de víctimas de desaparición forzada, es decir la creación de una instancia oficial, con disposición de recursos y sin plazos, que trabajara de forma coordinada con los poderes públicos para apoyar las investigaciones necesarias para el esclarecimiento del destino de las víctimas. La reacción del Estado, como siempre tardía, se produjo en el año 2004, cuando el Congreso de la República emitió un punto resolutivo —una especie de declaración de principios sin ninguna fuerza legal— en el que declara de urgencia nacional la búsqueda y localización de los cuarenta y cinco mil guatemaltecos y guatemaltecas que se encuentran detenidos ilegalmente y desaparecidos. En dicho punto resolutivo se instaba a los organismos del Estado a impulsar las medidas legales y humanas necesarias para este objetivo. A pesar de lo simbólico del gesto —el Estado a través de su Parlamento reconocía explícitamente la existencia de un grave problema: nada menos que 45.000 desapariciones durante el conflicto armado interno— los organismos del Estado, incluyendo el propio Congreso de la República, nunca reaccionaron ante este pedido.

Ante tal pasividad estatal, las organizaciones de derechos humanos y de familiares de víctimas de las desapariciones conformaron el colectivo Grupo de Trabajo contra la Desaparición Forzada en Guatemala, estableciendo como prioridad la realización de una propuesta de Ley para atender todos los casos de desaparición forzada, según el conjunto de recomendaciones que la CEH había hecho en esta materia. Este proceso dio como resultado la presentación de una propuesta de ley en el Congreso de la República, conocida el 18 de enero 2007 por el pleno del órgano legislativo, cuyo objetivo era la creación de una Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Víctimas de Desaparición Forzada y otras formas de desaparición, conocida como Ley 3590.

La iniciativa de ley 3590-2007 fue trasladada a las Comisiones de Finanzas y de Legislación y Puntos Constitucionales obteniéndose únicamente el dictamen favorable de la Comisión de Finanzas en 2007. La Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales dejó pasar todo 2008 sin emitir dictamen, lo que dejó en impasse la iniciativa. Irónicamente, los dos grupos que se oponían al proyecto de ley eran el Partido Patriota y el Partido Unionista, los cuales estaban, y están, liderados por personas —Otto Pérez Molina y Álvaro Arzú— que habían sido signatarios de los Acuerdos de Paz.

Tras estar paralizado su trámite en el Congreso por dos años, sólo hasta finales de 2010 la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales retomó la discusión sobre la iniciativa de ley 3590, tras

⁸⁸ El Estado de cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico. Informe de Verificación. Misión de Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA). Ciudad de Guatemala. 2004. Pág. 12

⁸⁹ Grupo de Apoyo Mutuo. La desaparición forzada en Guatemala (Necesidad de esclarecimiento e investigación). Guatemala. En www.gam.org.gt. Pág. 28



enormes esfuerzos de cabildeo por parte de la sociedad civil guatemalteca. No fue sino hasta el 17 de mayo de 2011 que esta Comisión dio el dictamen favorable. Sin embargo al día de hoy no se han dado las lecturas correspondientes. Bien cabe en este instante una reflexión de carácter temporal: han pasado trece años desde la publicación de las recomendaciones de la CEH en materia de personas desaparecidas durante el conflicto armado interno y cinco desde que se presentara el proyecto de ley sobre la Comisión de Búsqueda, la cual ni siquiera ha sido leída en el pleno. Sobran las palabras. Al parecer, para una gran parte del Congreso, la problemática de las personas desaparecidas — para no mencionar otros temas relativos a la verdad y la memoria histórica— no es prioridad.

Por último, señalar un dato esperanzador: en abril del 2012, en el ámbito del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el caso de la desaparición de Fernando García incluye un acuerdo de reparación entre Estado y los representantes de las víctimas, siendo uno de sus puntos la aprobación de la ley 3590. Habrá que estar a la verdadera voluntad del Estado de cumplir y de la capacidad del poder ejecutivo de convencer al Congreso de la República de su aprobación, como ya hiciera en enero de este año con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Igualmente, y dada la capacidad intrínseca de los congresistas de cambiar leyes en las lecturas para convertirlas en papel mojado, será necesario dar seguimiento a que se respete el espíritu del proyecto de ley, así como los objetivos y funciones de la Comisión de Búsqueda para que no nazca muerta.

3.2 Búsqueda de la niñez desaparecida durante el conflicto armado interno

Otra de las dimensiones de la problemática de las desapariciones durante el conflicto armado interno es de la niñez desaparecida durante el mismo. El informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico señala que una de cada cinco víctimas durante el Conflicto Armado era menor de edad. Del total de víctimas registradas como desaparecidas, un 11% corresponde a casos de niñez, sin que le restemos importancia al hecho que un gran porcentaje de muertos y víctimas de los efectos del desplazamiento forzado, ejecuciones arbitrarias, torturas y violaciones sexuales, entre otros hechos violatorios de los derechos elementales, corresponde igualmente a niñas y niños⁹⁰, sin mencionar la gran cantidad de huérfanos y desamparados a raíz del conflicto.

Es por ello que ante la gravedad y dimensiones de la tragedia relacionada con la niñez durante el enfrentamiento armado, la CEH recomendó al Gobierno promover con urgencia actividades orientadas a su búsqueda, mediante la creación de una Comisión Nacional de Búsqueda de Niños Desaparecidos, cuyo objetivo fuera buscar menores desaparecidos, adoptados ilegalmente o separados ilegalmente de su familia así como documentar su desaparición.

Las primeras iniciativas para sistematizar toda la información obrante en diversas organizaciones correspondieron a la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado (ODHAG) y la ONG suiza SKIP, con la elaboración de un estudio acerca de la niñez desaparecida titulado “Hasta Encontrarte”. Paralelamente, en 2001 se constituyó la Comisión Nacional de Búsqueda de Niñez Desaparecida (CNBND), integrada por siete organizaciones de derechos humanos de la sociedad civil y la Oficina del Procurador de los Derechos Humanos⁹¹. De la participación y/o colaboración de instituciones de los tres poderes del Estado nunca se tuvo constancia.

A pesar que las recomendaciones de la CEH establecían la promulgación de medidas legislativas para que los juzgados y tribunales del Organismo Judicial y las entidades que tuvieron a su cargo la protección de niños no acompañados permitieran el acceso a archivos a efectos de facilitar información sobre su paradero, este tipo de colaboraciones nunca se dieron. Y es que el trabajo de búsqueda de

⁹⁰ CEH citado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe Justicia e Inclusión Social. Los Desafíos de la Democracia en Guatemala. OEA/Ser.L/V/II.118. 2003.

⁹¹ Procuraduría de los Derechos Humanos, PDH; Asociación para el Desarrollo Integral de Víctimas del Conflicto Armado Maya-Achí, ADIVIMA; Asociación Donde están los Niños y las Niñas; Grupo de Apoyo Mutuo, GAM; Fundación Rigoberta Menchú Tum, FRMT; Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, ODHAG; Centro Internacional para la Investigación en Derechos Humanos, CIIDH y Casa Alianza.

la CNBND no contó con la cooperación ni de las entidades estatales ni de las privadas que albergaron a menores durante el enfrentamiento armado, ni por parte del Ejército, quien realizó la evacuación de niños de las zonas de conflicto.

En junio de 2003 la CNBND publicó un informe titulado “Vivos o Muertos”, que dio cuenta de la documentación de mil casos de niños desaparecidos durante el conflicto, setecientos de los cuales estaban siendo objeto de seguimiento. En diciembre de 2003, la CNBND informaba haber resuelto 119 casos de niñez desaparecida. En estos casos, luego de determinarse el paradero con vida de algunas de las víctimas, se promovieron 70 reencuentros familiares. En los restantes 49, los cuerpos de los menores desaparecidos fueron encontrados tras realizarse procesos de exhumaciones en cementerios clandestinos.

Paralelamente, y ante la falta de actuación del Estado para investigar, determinar el paradero de niños desaparecidos y sancionar a los responsables, algunos casos fueron puestos en conocimiento del sistema interamericano de Derechos Humanos. De especial relevancia en este sentido son los del menor Marco Antonio Molina Theissen, secuestrado en su domicilio por miembros del Ejército el 6 de octubre de 1981 y la desaparición forzada de Dora Clemencia Azmitia quien al momento de su detención se encontraba en su cuarto mes de embarazo. En el primer caso el Estado de Guatemala fue condenado y en el segundo se llegó a una solución amistosa. Sin embargo, aún así no se implementó la orden de la CoIDH en cuanto a la investigación de los casos, demostrando la profunda falta de voluntad del Estado de investigar en materia de desaparición forzada.

A pesar de todos los obstáculos, el esfuerzo de parte de la sociedad civil organizada por registrar y documentar casos de niñez desaparecida continuó. De especial relevancia en este sentido es la publicación en 2006 por la ODHAG del estudio *Demos a la Niñez un Futuro de Paz*, en el que se incluía un registro de 3,465 casos de niñez desaparecida con los aportes de FAMDEGUA, FAFG, CAFCA, GAM y la propia CNBND. Sin embargo, las desavenencias entre las organizaciones que formaban la CNBND con la Oficina del PDH, hicieron que esta Comisión se diluyera poco a poco, por lo que a partir de 2007 los esfuerzos por la sociedad civil se han orientado a aportar los casos de niñez desaparecida durante el conflicto armado interno al Registro Unificado de Víctimas *sobre* Desaparición Forzada (RUDFOR) de la Oficina del Procurador de los Derechos Humanos.

Mención aparte merece el trabajo realizado por diversas organizaciones en la búsqueda de niñez desaparecida y el reencuentro familiar. Así por ejemplo el Centro Internacional para Investigaciones en Derechos Humanos (CIIDH), a través de su equipo de Búsqueda de Niñez Desaparecida durante el Conflicto Armado Interno, había realizado 65 reencuentros familiares⁹². La Asociación ¿Dónde están las niñas y los niños? (ADEN), tiene documentados 512 casos, de los cuales 101 han sido cerrados. Una de las iniciativas de la sociedad civil organizada que ha cosechado mayores resultados en la búsqueda de niñez desaparecida durante el CAI ha sido la Liga Guatemalteca de Higiene Mental (LGHM). Desde su inicio en el año 1999, la LGHM a través de su Programa Todos por el Reencuentro, tiene a su cargo casi 600 casos de niñez desaparecida en el Conflicto Armado en investigación dentro y fuera del país. A septiembre de 2011, la LGHM había logrado realizar 339 reencuentros familiares⁹³.

Esta falta de apoyo estatal para la problemática de la niñez desaparecida cambió en 2009 con la intervención de la Dirección de Archivos de la Paz de la SEPAPZ. La DAP inició investigaciones en base al acceso a archivos de entidades que tuvieran a su cargo la protección de niños no acompañados durante el conflicto armado interno. Por un lado, se trabajó en la clasificación archivística y ordenamiento del archivo de la Secretaría de Bienestar Social, entidad responsable de los procesos de adopciones durante los años 70 y 80, de cara a facilitar procesos de acceso y consulta. De esta forma, este archivo estaba permitiendo documentar casos de desaparición forzada de niñez que fue capturada y

⁹² Dirección de Archivos de la Paz. Secretaría de la Paz de la Presidencia. Niñez desaparecida en Guatemala como parte de la estrategia de la guerra. Búsqueda, Casos y Efectos. Guatemala. 2010

⁹³ Liga Guatemalteca de Higiene Mental. Revista Todos por el Reencuentro Nr. 33. 2011.



dada en adopción durante el conflicto armado. Por otro lado, se han realizado dos investigaciones que se han publicado sobre esta problemática *Las adopciones y los derechos humanos de la niñez guatemalteca, 1977-1989* y *Niñez Desaparecida en Guatemala, como parte de la estrategia de la guerra. Búsqueda, casos y efectos*.

¿Cuál es el futuro de la búsqueda de la niñez desaparecida durante el conflicto armado? La tendencia es que siga siendo la sociedad civil organizada la que abandere las averiguaciones ante la pasividad total del Estado en la materia. Sin embargo, esta sociedad civil con una visión de procesos a largo plazo se tiene que enfrentar a la falta de apoyo estatal por un lado y a una cada vez menor financiación de la cooperación internacional por otro.

Por otro lado, centrándonos en la niñez desaparecida durante el conflicto armado interno y que fue adoptada ilegalmente y en un intento de enlazar pasado y presente en el continuum de violencia e impunidad en Guatemala, el trabajo de análisis de la DAP sobre este tema nos deja algunas preguntas sin contestar: ¿hay una relación entre estas prácticas realizadas durante el conflicto armado interno y el hecho que Guatemala tenga un serio problema interno e internacional con las adopciones ilegales? ¿Existe una continuidad de estos actores del pasado con los opositores a la ratificación de la Convención de Viena en materia de adopciones, algunos de los cuales son investigados actualmente por el Ministerio Público y la CICIG? Demasiadas preguntas que parece que nadie tiene la voluntad de responder.

3.3 La averiguación del paradero de las víctimas. Exhumaciones

El tercer y último eslabón de la cadena en materia de desaparecidos lo supone la recuperación e identificación de los restos de las personas desaparecidas así como la localización de cementerios clandestinos. Tal y como señalaba en su día la CEH, estas acciones son un acto de justicia y reparación en sí mismo y un paso fundamental para emprender el camino de la reconciliación. Es un acto de justicia porque es parte del derecho a conocer la verdad y contribuye a conocer el paradero de los desaparecidos. Es un acto de reparación porque permite dignificar a las víctimas y permitiéndoles ser inhumadas de acuerdo a las ceremonias propias de cada cultura, un derecho inherente a todo ser humano.

Sobre esa base, y tomando en cuenta el alto número de cementerios clandestinos a que se refería el Informe, al igual que el de aquellos todavía desconocidos públicamente, la CEH recomendó que el Gobierno preparara y desarrollara una política activa de exhumaciones a la vez que presentara al Congreso de la República, con carácter de urgencia, un proyecto de Ley de Exhumaciones que estableciera procedimientos ágiles y rápidos para las mismas, tomando en cuenta que las exhumaciones se llevaran a cabo con pleno respeto de los valores culturales y de la dignidad de las víctimas.

En la práctica y aún sin una Ley o política de exhumaciones que apoyara y financiara su labor, desde el año 1992, varios equipos de antropología forense, constituidos como organizaciones sociales han realizado los procesos de exhumación de víctimas de masacres y ejecuciones extrajudiciales individuales y colectivas cometidas durante el enfrentamiento armado interno.

El año 1997 y a instancias de la Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG) se elaboró un Manual de Exhumaciones con el propósito de suplir la falta de una normativa específica y uniformar el criterio de jueces, fiscales y equipos forenses sobre estos procedimientos. A partir de 2002 y bajo el auspicio de la cooperación canadiense, la FAFG, junto al Equipo de Antropología Forense de la ODHAG, y el Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas (CAFCA), trabajaron coordinadamente en la elaboración y actualización del Manual de Procedimientos de Exhumaciones para obtener su aprobación, hasta que en diciembre de 2003 fue adoptado oficialmente por el Ministerio Público. Muchos de los resultados que hoy en día se están viendo en materia de exhumaciones guardan una estrecha relación con este tipo de procesos de institucionalización de los esfuerzos de la sociedad civil, lo cual, amén de resultados, garantiza una enorme legitimidad al trabajo realizado.

La atención psicosocial que debe acompañar a estos procesos ha sido brindada fundamentalmente por organizaciones sociales especializadas en salud mental comunitaria y atención especial a víctimas de tortura. Desde el 2001, el Equipo de Estudios Comunitarios de Acción Psicosocial (ECAP), Utz K'aslemal, Centro Maya Saq'bé y GAM prestan asistencia psicosocial a través del Programa de Dignificación y Asistencia Psicosocial a Víctimas del enfrentamiento Armado (DIGAP), con apoyo de la cooperación internacional, luego seguido por apoyo financiero de los programas PASOC y PAJUST de PNUD. En un esfuerzo regional en Latino América, organizaciones de acompañamiento psicosocial han trabajado en consensuar internacionalmente las denominadas *Normas Mínimas en Trabajo Psicosocial en Procesos de Exhumaciones para la búsqueda de personas desaparecidas*, cuyas normas se encuentran actualmente en proceso de validación⁹⁴. Sin embargo, es fundamental resaltar que el Estado ha estado prácticamente ausente en todos estos esfuerzos de exhumación y su acompañamiento psicosocial, siendo la sociedad civil la única responsable de los éxitos que en esta materia se están alcanzando.

Finalmente, debe destacarse que la FAFG prosigue su labor en la búsqueda de personas desaparecidas a través de exhumaciones en destacamentos militares o contingentes del Ejército durante el Conflicto Armado, como señalábamos en la introducción de este capítulo. Precisamente de los trabajos realizados en la antigua base del destacamento militar de Comalapa, Chimaltenango, además del caso de los cinco desaparecidos del Diario Militar, en estas instalaciones se han recuperado un total de 220 víctimas. En el caso del antiguo destacamento de Rabinal, Baja Verapaz, se han exhumado a 74 personas. Mención aparte merecen los trabajos que FAFG con el acompañamiento de otras organizaciones sociales está realizando en las instalaciones de la antigua Zona Militar 21 de Cobán⁹⁵. A pesar que la sospecha de existencia de fosas en dicho lugar es de larga data —la denuncia fue interpuesta por FAMDEGUA en nombre de familiares de personas desaparecidas en esa área en 2005— ha habido que esperar a febrero de 2012 para dar inicio a las exhumaciones. Paralelamente al trabajo de antropología forense se ha instalado una oficina móvil en las afueras de la Zona Militar para recolectar las muestras de ADN de los familiares de las víctimas a fin de facilitar la identificación de las osamentas encontradas con el acompañamiento de la Coordinadora de Sobrevivientes del CAI de Cobán. Los resultados hasta ahora son más de 270 osamentas individualizadas, siendo los restos de una de las fosas pertenecientes a mujeres y niños, una muestra más del alcance del concepto de enemigo interno que se utilizaba en aquel tiempo.

Y es que la verdad no tiene remedio: siguen apareciendo víctimas a pesar de los múltiples desmentidos oficiales sobre el trabajo realizado por la CEH allá por 1999 y, gracias al trabajo de sociedad civil las cifras empiezan a ser indiscutibles. Estas exhumaciones acompañadas de la labor de identificación de las víctimas constituyen un importante avance para la justicia transicional en Guatemala no sólo por garantizar el derecho a la verdad, sino también el derecho a la reparación con la devolución de los restos a los familiares, quienes finalmente pueden darles un entierro digno, o buscar formas propias de dignificación de las víctimas, por ejemplo mediante el Museo Cementerio de Mártires que fue creado por familiares de uno de los desaparecidos encontrados en Comalapa.⁹⁶ Además, confirma la utilidad de la búsqueda de los desaparecidos mediante las técnicas antropológico-forenses empleadas hasta el momento, validando su metodología en Guatemala y brindando un impulso importante para continuar la búsqueda de los demás. Por otra parte, la localización de fosas, especialmente aquellas en instalaciones militares confirma el alcance de la logística empleada en el registro, detención y violaciones a los que eran sometidos las víctimas, generando insumos importantes para la justicia transicional en Guatemala.

⁹⁴ Sistematización del proceso de validación del documento "Consenso Internacional sobre Normas Mínimas de Trabajo Normas Mínimas en Trabajo Psicosocial en Procesos de Exhumaciones para la búsqueda de personas desaparecidas en www.congresoexhumaciones.com

⁹⁵ Quizá uno de los aspectos más macabros sea que actualmente en dichas instalaciones funciona el Comando Regional de Entrenamiento de Operaciones de Mantenimiento de Paz (CREOMPAZ) donde no sólo se entrena a los kaibiles para las misiones de paz de Naciones Unidas sino que incluso funcionarios del sistema de Naciones Unidas reciben cursos de seguridad.

⁹⁶ http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Crean-cementerio-martires-conflicto-Guatemala_0_637136488.html



Un ejemplo de cómo los esfuerzos por institucionalizar procesos pueden resultar perjudiciales si no se realizan con la debida legitimidad y visión a medio plazo, es el del apoyo estatal al Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) para la realización de exhumaciones y la creación de un banco de datos de ADN de víctimas del conflicto armado interno.

Sólo para hacer un poco de historia recordar que el INACIF nació en el año 2007 como un ente autónomo encargado del análisis científico de la evidencia, con el objetivo de permitir progresivamente tanto la orientación de investigaciones de una manera más científica y objetiva como la disminución de la dependencia de la prueba testifical en la fase de debate. Si bien no ostenta la exclusividad de los peritajes científicos, tanto jueces como fiscales, defensa pública y privada como la Policía Nacional Civil pueden requerir los servicios del INACIF. Sólo a efectos de este análisis⁹⁷, es necesario señalar que desde su creación, el INACIF se ha caracterizado por una centralización de actividades de análisis en la capital salvo en el caso de las necropsias y un intento permanente de reivindicarse como la única institución con exclusividad para el análisis científico de evidencia y la correspondiente elaboración de peritajes de esta naturaleza.

Las consideraciones anteriores más otras más relacionadas con la posición política de altos cargos de la institución respecto del conflicto armado interno, provocaron que durante más de cuatro años el INACIF no sólo no realizara exhumaciones y peritajes antropológico-forenses relacionados con dicho periodo, sino que también se negara a cualquier tipo de coordinación con las organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia⁹⁸. Ello había provocado una clara desvinculación del INACIF respecto de este tipo de tareas; una mayor coordinación de las organizaciones de antropólogos forenses con el Ministerio Público, el cual, empezaba a tener una posición más proactiva solicitando exhumaciones y peritajes de esta naturaleza a estas organizaciones; y una cada vez mayor especialización de estas organizaciones en materia de exhumaciones y peritajes antropológico-forenses del conflicto armado interno, la cual llegó a su culmen con la creación y legalización internacional de la base de datos de ADN de víctimas del conflicto armado interno de la Fundación de Antropólogos Forenses de Guatemala⁹⁹.

Mientras tanto el Estado, tímidamente y a partir de 2006, empezó a apoyar financieramente estos esfuerzos de la sociedad civil a través del Programa Nacional de Resarcimiento (PNR), por lo que se puede decir el Estado estaba cumpliendo con la obligación de averiguación del paradero de las víctimas de desaparición, a través de la coordinación con el Ministerio Público y la financiación del PNR en materia de exhumaciones, cumplimiento que incluso se estaba haciendo en los términos establecidos en las recomendaciones de la Comisión de Esclarecimiento Histórico, especialmente en la promoción y apoyo a organizaciones no gubernamentales especializadas en antropología forense¹⁰⁰.

Sin embargo, la situación descrita anteriormente cambió a mediados de 2010, a raíz de la revisión del estado de cumplimiento de las reparaciones de la sentencia de la CoIDH (2004) sobre la desaparición del menor Molina Theissen en cuya parte resolutive establecía, entre otras, la obligación del Estado

⁹⁷ Para ampliar sobre el estado del INACIF desde una visión más integral ver ICCPG, FAFG, CAFCA, CEG y SOBREVIVIENTES. El Observador Judicial. Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala: Estado de Situación 2012. Guatemala. No. 87 Año 12 marzo-abril 2012.

⁹⁸ De las entrevistas realizadas a altos cargos de FAFG y de la documentación correspondiente se desprende que ésta presentó hasta cuatro borradores de protocolos de cooperación al INACIF, los cuales fueron sistemáticamente rechazados por la dirección de la institución.

⁹⁹ Es importante señalar que la base de datos de ADN de la FAFG está íntegramente financiada por la cooperación internacional y donantes privados.

¹⁰⁰ Comisión de Esclarecimiento Histórico. Guatemala Memoria del Silencio. Tomo V. Conclusiones y Recomendaciones. Guatemala. 1999. Recomendación 31

de Guatemala de localizar y hacer entrega de los restos de la víctima a sus familiares¹⁰¹ y de adoptar en su derecho interno un sistema de información genética que permitiera la determinación y esclarecimiento de la filiación de los niños desaparecidos y su identificación todo ello en un plazo razonable¹⁰². Estos dos puntos resolutive de la sentencia de la CoIDH sirvieron de base para que en julio de 2010 la Secretaría de la Paz, el Programa Nacional de Resarcimiento y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses suscribieran el *convenio de cooperación interinstitucional para el fortalecimiento de la sección genética e implementación de la base de datos genéticos útiles para la identificación de personas fallecidas y desaparecidas durante el conflicto armado interno que permanecen sin identificar*. Para ello se dotaba al INACIF de la cantidad de cinco millones trescientos mil quetzales y no se renovaba la financiación que el PNR le daba a FAFG.

De las entrevistas realizadas se desprende que las razones para que estos funcionarios públicos tomaran esta decisión son tan confusas como espurias¹⁰³. La principal tiene que ver con una supuesta voluntad del Estado porque no se privatizaran —esta es la palabra utilizada por todos las personas entrevistadas— servicios de naturaleza pública, cuando la lógica hubiera sido pensar que para el cumplimiento de la sentencia de la CoIDH se podría haber aumentado el apoyo financiero estatal a las organizaciones de antropología forense e intentar por todos los medios posibles un convenio de entendimiento y cooperación entre estas organizaciones y el INACIF a efectos que no hubiera duplicación de esfuerzos.

Sin embargo se optó por el apoyo *ex novo* a una institución sin ninguna experiencia en la materia —especialmente en el ciclo de localización de fosas producto de entrevistas a familiares de víctimas y testigos, así como acompañamiento psicosocial a familiares en todo momento y un grado de coordinación muy alto con el Ministerio Público— y sin despliegue territorial y de personal suficiente para llevar a cabo este tipo de labores, por lo que depende en demasía de las investigaciones que haga el personal del PNR en el terreno. Es por ello que no han de extrañar los exiguos resultados que presentaba a final de 2011 el propio INACIF en su informe de labores: ocho exhumaciones de las que se recuperaron 22 osamentas, trece de ellas plenamente identificadas¹⁰⁴.

Pero quizás lo más preocupante sea el hecho de la creación de una base de datos de ADN de víctimas cuando ya existe uno, el de la FAFG —de hecho, son dos Banco Genético de Desaparecidos (BGD) y Banco Genético de Familiares (BGF) basadas en su campaña *mi nombre no es XX*— y cuando lo lógico sería unificar esfuerzos y no duplicarlos. Y es que las preguntas que surgen respecto del trabajo de un férreamente inaccesible INACIF sobre la materia son muchas, empezando por cómo y quién está tomando las muestras de ADN de los familiares de víctimas, si éstas están teniendo acompañamiento psicosocial con pertinencia cultural y de género o la calidad y destinatario de los peritajes antropológico-forenses que se están realizando, si es que se están haciendo.

Igualmente los riesgos de tener dos bases de datos de ADN sin ninguna coordinación son muy graves: pueden producir revictimización —familiares de desaparecidos dando muestras de ADN a dos instituciones diferentes sin tener claro qué es lo que se hace con ellas— o la posibilidad que el ADN de los restos de una víctima se encuentre en la base de datos de una institución y los de su familiar en la base de datos de la otra, haciendo imposible su identificación.

¹⁰¹ el Estado debe localizar y hacer entrega de los restos mortales de Marco Antonio Molina Theissen a sus familiares, en los términos de los párrafos 85 y 98 de la presente Sentencia.

¹⁰² el Estado debe adoptar las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole que sean necesarias para crear un sistema de información genética, en los términos de los párrafos 91.b) (un sistema de información genética que permita la determinación y esclarecimiento de la filiación de los niños desaparecidos y su identificación- y 98 de la presente Sentencia (el Estado deberá dar cumplimiento a las medidas dentro de un plazo razonable).

¹⁰³ Una de ellas que no merece ni ser comentada en el texto principal es que la función del INACIF con estos cinco millones de quetzales es la localización de los restos de Molina Thiessen.

¹⁰⁴ INACIF. Informe de labores 2011. Guatemala.2011



Ante este panorama, las perspectivas a futuro para el cumplimiento de la obligación del Estado de Guatemala de averiguación del paradero de los desaparecidos deben pasar por una unificación de ambas bases de datos de ADN —la del INACIF y la de la FAFG— la cual se financie fundamentalmente con dinero del Estado de Guatemala y no por la cooperación internacional, así como el establecimiento de convenios y protocolos de cooperación interinstitucional entre el INACIF y las organizaciones de antropólogos forenses. No son temas fáciles pero quizás se abra una ventana de oportunidad con la elección de un nuevo/a Director/a del INACIF en julio de 2012, si bien respecto de la financiación estatal de este tipo de labores, habrá que estar a la decisión de personajes de la talla del actual Secretario de la Paz¹⁰⁵ y su visión sobre la relación entre verdad y justicia¹⁰⁶.

¹⁰⁵ la financiación parcial de las actividades de las FAFG y posteriormente del INACIF en materia de exhumaciones proviene del Programa Nacional de Resarcimiento, dependiente administrativamente de la SEPAZ.

¹⁰⁶ Ver acápite sobre la supresión de la Dirección de los Archivos de la Paz.

4. A manera de conclusión

Tras 36 años de guerra civil en Guatemala, los esfuerzos realizados para conocer la verdad de lo que sucedió durante la misma e informar a la ciudadanía sobre sus causas y efectos han sido sistemáticamente boicoteados por diversos sectores interesados, por un lado, en mantener en la impunidad a los autores intelectuales de las atrocidades cometidas durante el mismo y, por otro, en mantener un *statu quo* que, si bien fue una de las causas del conflicto armado interno, sigue siendo ampliamente beneficioso para sus intereses particulares.

Este sabotaje permanente al conocimiento público de la verdad histórica forma parte de una estrategia general de negacionismo que ha sido constante a lo largo de todos los Gobiernos desde los Acuerdos de Paz de 1996, manifestándose en mayor o menor medida dependiendo del interés en mantener el apoyo de la cooperación internacional o de los apoyos prestados para alcanzar el poder. Este negacionismo constituye una paradoja en Guatemala, pues es defendido precisamente por quienes propiciaron y firmaron los Acuerdos de Paz, en un juego perverso de no respetar los compromisos contraídos y situar nuevamente los esfuerzos por conocer y difundir la verdad en la sociedad civil organizada. De esta forma, cualquier logro alcanzado por éstos es posteriormente deslegitimado argumentando el sesgo político de sus resultados.

En este sentido, los Acuerdos de Paz establecían la creación de una Comisión de la Verdad —la CEH— cuyo informe final, incluyendo sus conclusiones y recomendaciones, ahondaba en las raíces históricas del conflicto armado interno, estableciendo la naturaleza *autoritaria y excluyente* del Estado de Guatemala y describiendo las masivas violaciones a los derechos humanos cometidas contra la población civil durante 36 años. Este informe nunca fue aceptado por aquéllos que no sólo previamente establecieron las funciones de la CEH, sino que se obligaron a respetar las conclusiones de la misma. Es por ello que a lo largo de trece años se ha hecho todo lo posible por restarle legitimidad sin hacer el más mínimo esfuerzo institucional para su análisis y abordaje. Respecto de la difusión del Informe de la CEH, ésta se ha boicoteado especialmente respecto de aquellos sectores que fueron más duramente castigados por la represión y que siguen siendo hoy en día considerados como caldo de cultivo de la protesta. La falta de un abordaje serio por parte del Estado de las causas del conflicto armado interno, tal y como fueron planteados en su día por el Informe de la CEH, ha traído como consecuencia que las dinámicas que lo provocaron encuentren vigencia nuevamente en la Guatemala del siglo XXI, favoreciendo un continuo de violencia e impunidad.

Desde la publicación del Informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico —incluyendo sus conclusiones y recomendaciones en 1999— ha sido la sociedad civil organizada, con el acompañamiento de la cooperación internacional, quien ha analizado y difundido lo ocurrido durante el conflicto armado interno. El Estado, permeado significativamente por intereses privados, se ha limitado a construir una endeble institucionalidad de la paz financiada por la cooperación internacional, que en materia de búsqueda de la verdad parece estar más enfocada en controlar y deslegitimar los resultados de las organizaciones sociales que en apoyarlas. El breve recorrido histórico hecho en estas líneas demuestra que los tímidos esfuerzos realizados por instituciones estatales —financiadas mayoritariamente por la comunidad internacional— en materia del derecho a la verdad, han sido sistemáticamente desmantelados a medida que se sucedían los gobiernos tras 1996.

Este es el caso de la Dirección de Archivos de la Paz (DAP), ente de investigación social adscrito a la Secretaría de la Paz, cuyo trabajo en materia de investigación social y difusión de la verdad histórica estaba contribuyendo de manera crítica al cumplimiento de las obligaciones del Estado de Guatemala en materia de difusión de la verdad de las violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno. Con la entrada del Presidente Pérez Molina en 2012, la DAP fue suprimida bajo el argumento de que dichas investigaciones sociales tendrían una repercusión en el campo



de responsabilidades penales y eso, según el Gobierno, no es permisible. El mensaje claro y rotundo lanzado a la ciudadanía ha sido que sólo se hará investigación del pasado si hay amnistía para los responsables materiales e intelectuales de las atrocidades cometidas durante el mismo, contrariando así estándares internacionales vinculantes tanto para Guatemala como para el resto de naciones civilizadas.

Otra forma de deslegitimar la verdad histórica ha sido mediante la permanente negación de información oficial de lo ocurrido durante el CAI, especialmente aquella directamente relacionada con la brutal represión contra la población civil llevada a cabo durante los 36 años de conflicto. Los dos únicos acervos documentales oficiales a los cuales pueden acceder investigadores sociales y ciudadanía en general —el Diario Militar y los Archivos de la extinta Policía Nacional— fueron encontrados fortuitamente sin que mediara ningún tipo de gestión o apertura por parte de las instituciones del Estado responsables de los mismos.

El análisis actualmente en proceso del Diario Militar y de los Archivos de la Policía Nacional empieza a dar resultados, especialmente respecto del conocimiento público de la verdad sobre las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas durante el CAI. Sin embargo, persiste la negativa del Ministerio de Defensa Nacional a dar información relacionada con el conflicto, especialmente de sus años más cruentos. Esta actitud no sólo supone un incumplimiento de las obligaciones de Guatemala sobre el conocimiento de la verdad, sino que entorpece el avance de las investigaciones penales sobre la responsabilidad de mandos y tropa en la comisión de delitos cuya gravedad trasciende el ámbito nacional.

Tras la entrada en vigor de la Ley de Acceso a la Información Pública —que obligaba al MINDEF a abrir públicamente sus archivos— y la confirmación judicial de la obligatoriedad de su contenido, la conducta del MINDEF fue la de crear, en connivencia con el anterior Presidente de la República, una *Comisión de Desclasificación* que ha violado cada uno de los enunciados de la Ley de Acceso a la Información Pública, especialmente en cuanto a las categorías de clasificación y los criterios para realizarla. Esta conducta envía un inequívoco mensaje de opacidad y una opción por la impunidad no sólo hacia el pasado, sino también al presente.

Los avances en la búsqueda y averiguación de las personas desaparecidas se deben a la labor constante de organizaciones de la sociedad civil, a pesar de la desidia oficial. A trece años de la publicación de las recomendaciones de la CEH, y tras cinco años de la presentación del proyecto de ley para la creación de la *Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Víctimas de Desaparición Forzada y otras Formas de Desaparición*, ésta sigue empantanada en el Congreso de la República. En materia de niñez desaparecida durante el conflicto armado interno, fue la sociedad civil y no el Gobierno la que creó la Comisión Nacional de Búsqueda de Niñez Desaparecida, la cual desapareció, al menos parcialmente, por falta de apoyo estatal.

En materia de exhumaciones, los resultados obtenidos por organizaciones de forenses durante más de diez años pueden calificarse de sobresalientes, especialmente desde la creación de las bases de datos de ADN de víctimas y familiares por parte de la FAFG. A pesar de ello, el Gobierno 2008-2011 decidió no apoyar financieramente a estas organizaciones y no intentar acuerdos de cooperación interinstitucional, optando apoyar exclusivamente a una institución sin experiencia en la materia —el INACIF—, que no contaba con despliegue territorial ni personal suficiente para desarrollar tales labores. Los escasos resultados a 2011 así lo demuestran, evidenciando también una viciosa e innecesaria duplicación de esfuerzos en materia de bases de datos de ADN de víctimas de desaparición y sus familiares.

En términos generales, el nivel de cumplimiento de Guatemala respecto de sus obligaciones en materia de verdad es mínimo. No obstante, a pesar de los problemas, durante los últimos años se empezaban a ver resultados fruto de esfuerzos realizados por la sociedad civil, especialmente en mate-

ria de análisis de documentos oficiales y hallazgos de la búsqueda de desaparecidos. A ello se sumaba una nueva actitud respecto de la lucha contra la impunidad por crímenes del pasado por parte del Ministerio Público y el Organismo Judicial. También era destacable el trabajo realizado desde el propio Estado por instituciones como la Dirección de Archivos de la Paz y el Archivo Histórico de la Policía Nacional, que no sólo habían aportado al conocimiento de la verdad histórica, sino que empezaban a apuntar en la línea del *continuum* existente entre estructuras criminales del pasado y del presente. Todo ello permitía ver una ventana abierta no sólo a la verdad, sino también a la justicia por lo sucedido durante la guerra.

Sin embargo, la reacción no se ha hecho esperar y ha resurgido el negacionismo sobre la historia reciente de Guatemala, en una nueva confluencia de intereses para silenciar la verdad de lo ocurrido durante el conflicto armado interno, sus causas y sus efectos. A esta línea de pensamiento responden las preocupantes declaraciones del actual Secretario de la Paz y del propio Presidente sobre el genocidio en Guatemala, un hecho claramente establecido en el informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico respecto de al menos cuatro regiones del país y que ya está, por lo demás, en manos de la justicia nacional. El hecho de que el Presidente de la República y miembros de su gabinete se pronuncien sobre hechos *sub judice* supone una enorme presión sobre fiscales, jueces y tribunales, cuyos respectivos órganos de dirección habían hallado una senda de lucha contra la impunidad de crímenes del pasado que ahora se ve debilitada con este tipo de posturas oficiales.

Es innegable que actualmente renace en Guatemala un proyecto de Estado consistente en lograr y consolidar una amnistía que esta vez no es sólo judicial, sino también social. Esta nueva dimensión de la amnistía supone también justificar que las violaciones a los derechos humanos ocurridas durante el CAI fueron sólo *situaciones* de guerra, olvidando que la gran mayoría de las víctimas nunca combatió ni estaban en capacidad de hacerlo. Esta amnistía supone promover nuevamente la doctrina que cualquier medio —legal o ilegal— puede ser usado para conseguir fines particulares o sectoriales, línea de pensamiento ampliamente arraigado en ciertos sectores de la sociedad guatemalteca. Esta amnistía social supone igualmente equiparar a todas las personas que vivieron la guerra, confundiendo víctimas y victimarios. La historia de Guatemala que parece estar promoviéndose implica una justificación de los excesos contra las personas y envía un poderoso mensaje al presente: el Estado justifica la represión violenta para perseguir intereses propios y de sus cercanos, por lo que el control del territorio, los recursos y la población puede justificar el resurgimiento de la represión, esta vez con métodos más políticamente correctos, como empieza a observarse de nuevo en el contexto de la expansión minera y los abusos contra comunidades y defensores de derechos humanos. Para cerrar este círculo de la nueva verdad, que justificará a su vez acciones estatales hacia el futuro, se han cerrado espacios estatales de información sobre el conflicto armado interno, empezando por dismantelar aquellos entes oficiales que sí estaban investigando el pasado, lanzando de paso a todos los funcionarios públicos un claro mensaje sobre qué puede hacerse y qué no.

Todas estas circunstancias sugieren monitorear las acciones que en torno a la verdad, la paz o la reconciliación surjan del Gobierno, a fin de impulsar que las mismas estén realmente acordes con los compromisos internacionales del Estado en materia de derechos humanos en general, y de justicia transicional en particular. En este sentido, debe analizarse seriamente los procesos de negociación o evolución de iniciativas publicitadas como caminos hacia la reconciliación o la paz, como por ejemplo del denominado Pacto por la Seguridad, la Paz y la Justicia, que incluye una críptica definición de perdón¹⁰⁷, o las referencias al “fortalecimiento” del Programa Nacional de Resarcimiento mediante su rediseño y ejecución de “nuevas estrategias”.

¹⁰⁷ Perdón: no significa olvidar, sino todo lo contrario (sic). Es el proceso de tomar conciencia de los hechos pasados, comprenderlos y aceptarlos, renunciando voluntariamente al odio y la venganza. El proceso de encuentro y perdón nacional significa conocer los hechos históricos, tomar conciencia del estatus actual de las cosas, reparar los daños causados y encontrar puntos de convergencia para trazar el camino del desarrollo armónico del país. Gobierno de Guatemala. Pacto por la Paz, la Seguridad y la Justicia. Guatemala 2012. Pág. 17



Concluyendo, se puede observar una serie de tendencias estatales sobre la negación de la verdad sobre el CAI e impedir la continuación del análisis, investigación y difusión de esta verdad y/o memoria histórica. Esto supone un serio obstáculo, pues pone en riesgo el derecho a la verdad de las víctimas del CAI y de la sociedad como tal, y con ella la posibilidad de comprender las causas del conflicto y prevenir su repetición. Porque al final cabe destacar que el derecho a la verdad no es un derecho aislado, sino que tiene una íntima relación con los derechos a la justicia, reparación y la no-repetición. Obstaculizando la verdad, el Estado guatemalteco obstruye simultáneamente el derecho a la justicia por negar e impedir la información que puede contribuir a resolver los procesos judiciales. También se obstaculiza la reparación en tanto la verdad es en sí misma reparadora y permite además, en casos como el guatemalteco, la búsqueda de miles de personas desaparecidas. Por último, la obstaculización de la verdad afecta las posibilidades de no repetición, ya que el conocimiento de la verdad es un factor en un proceso de análisis y aprendizaje que lleva a la prevención de la repetición de los graves crímenes cometidos durante un conflicto. Por todo lo anterior, el Estado guatemalteco mantiene una deuda pendiente con las víctimas y los sobrevivientes del CAI, que aún aguarda ser saldada.

Bibliografía

Comisión de Esclarecimiento Histórico. Guatemala Memoria del Silencio. Tomo V. Conclusiones y Recomendaciones. Guatemala. 1999.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

- Informe Anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 1985–1986, OEA/Ser.L/V/II.68, Doc. 8, revisión 1, 28 de septiembre de 1986. Pág. 205
- Informe Anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 1987–1988, OEA/Ser.L/V/II. 74, Doc. 10, revisión 1, del 16 de septiembre de 1988. Pág. 359.
- Informe Justicia e Inclusión Social. Los Desafíos de la Democracia en Guatemala. OEA/Ser.L/V/II.118. 2003.

Comité de Derechos Humanos. 104^o período de sesiones. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto. Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos. Guatemala. 2012.

Corte Interamericana de Derechos Humanos.

- Caso Claude Reyes v. Chile. Sentencia Serie C No. 151. 2006.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Radilla Pacheco v. México. Serie C No. 209. 2009.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Velásquez Rodríguez v. Honduras. Serie C No. 4. 1988

Diario la Nación. ‘Guatemala: Ex guerrilla denuncia más horrores. Costa Rica’. Mayo, 1999.

Dirección de Archivos de la Paz

- Informe de labores 2008-2011.
- Niñez desaparecida en Guatemala como parte de la estrategia de la guerra. Búsqueda, Casos y Efectos. Guatemala. 2010.

El periódico.

- ¿Aquí hubo guerra? Guatemala. Edición de 16 de enero de 2011.
- Edición digital. www.elperiodico.com.gt/es/20120226/pais/208597/

Gobierno de Guatemala.

- Acuerdo de Cooperación Interinstitucional Número 24-2009, ratificado por Acuerdo Ministerial Número 1052-2009.
- Acuerdo Gubernativo 64-2009. 05/03/2009, publicado el Diario Oficial el 11/03/2009.
- Acuerdo Gubernativo número 86-2012.
- Acuerdo interno de la Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República 2009.
- Acuerdo Ministerial No. 1377-2009.
- Decreto 145-96.
- Pacto por la Paz, la Seguridad y la Justicia. Guatemala 2012.

Grupo de Apoyo Mutuo. La desaparición forzada en Guatemala (Necesidad de esclarecimiento e investigación). Guatemala. En www.gam.org.gt.

Hernández Pico, Juan. "Memoria del silencio": Un informe estremecedor para la memoria de los mártires" en Terminar la Guerra Traicionar la Paz. Guatemala. FLACSO. Guatemala. 2005



ICCPG; FAFG; CAFCA; CEG; SOBREVIVIENTES. El Observador Judicial. Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala: Estado de Situación 2012. Guatemala. No. 87 Año 12 marzo-abril 2012.

Impunity Watch.

- ‘Reconociendo el pasado’: Desafíos para combatir la impunidad en Guatemala. 2008. www.impunitywatch.org
- Hasta Encontrarlos. Guatemala. 2012 (en prensa)
- Instrumento de Investigación. 2006. www.impunitywatch.org
- La Persistencia de la Verdad. Impunity Watch. 2009. www.impunitywatch.org

Impunity Watch; Cligendael Institute. “Breaking the wave: critical steps in the fight against crime in Guatemala.” 2012. www.impunitywatch.org

Impunity Watch; Plataforma Holandesa contra la Impunidad; CEJIL; NISGUA; Guatemala Human Rights Commission–USA; PCS; Washington Office on Latin America. Correspondencia al Presidente de Guatemala. 19 de julio de 2011.

INACIF. Informe de labores 2011. Guatemala.2011

Liga Guatemalteca de Higiene Mental. Revista Todos por el Reencuentro Nr. 33. 2011.

Ministerio de Educación de Guatemala. Curriculum Nacional Básico: malla curricular de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana – Tercer Grado Básico; 10/2011. www.mineduc.gob.gt

MINUGUA. El Estado de cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico. Informe de Verificación. Misión de Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA). Ciudad de Guatemala. 2004.

Naciones Unidas.

- Conjunto de principios de Naciones Unidas para la protección de los Derechos Humanos mediante la Lucha contra la Impunidad. E/CN.4/2005/102. 2005.
- Principios de Johannesburgo sobre la Seguridad Nacional, la Libertad de Expresión y el Acceso a la Información de octubre de 1995. E/CN.4/1996/39. 1995.

Naveda Enrique. Il consigliere tiene un proyecto (I): Un Sean Connery poco risueño. Plaza Pública. www.plazapublica.com.gt. 25 de junio 2012.

Prensa Libre.

- ‘Descubren tres víctimas más del Diario Militar del conflicto armado’. Guatemala. Edición 22 de marzo 2012.
- Edición digital. www.prensalibre.com/noticias/Cierran-Archivo-Paz_0_710329014.html
- Edición digital. www.prensalibre.com/noticias/Cierran-Archivo-Paz_0_710329014.html
- Edición digital. www.prensalibre.com/noticias/justicia/Crean-cementerio-martires-conflicto-Guatemala_0_637136488.html

Rímola Molina, Francisco y López Herrera Rubén. La Verdad detrás del Diario Militar. PNR. Guatemala. 2009.

Simon, Jean-Marie, Guatemala: Eterna Primavera, eterna tiranía 2010.

Impunity Watch (IW) is a Netherlands-based, international non-profit organisation seeking to promote accountability for atrocities in countries emerging from a violent past. IW conducts systematic research into the root causes of impunity that includes the voices of affected communities to produce research-based policy advice on processes intended to enforce their rights to truth, justice, reparations and non-recurrence. IW works closely with civil society organisations to increase their influence on the creation and implementation of related policies. IW runs 'Country Programmes' in Guatemala and Burundi and a 'Perspectives Programme' involving comparative research in multiple post-conflict countries on specific thematic aspects of impunity. The present Research Brief is published as part of the IW's Guatemala Programme, within its Monitoring Programme.

Contáctenos

Impunity Watch

11 Ave, 14 – 80 zona 10
Ciudad de Guatemala
Guatemala, CA
Tel: +502.2368.1148
iw-guatemala@impunitywatch.org

www.impunitywatch.org

©Impunity Watch 2012

